



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 302 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 08 de Agosto de 2019

No. 150

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Acuerdo Presidencial No. 113-2019.....	6793	Aviso.....	6810
Acuerdo Presidencial No. 114-2019.....	6793	LOTERÍA NACIONAL	
Acuerdo Presidencial No. 116-2019.....	6793	Licitación Selectiva LN-007-2019.....	6811
Acuerdo Presidencial No. 117-2019.....	6793	FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Concursos Públicos.....	6811
“Asociación Plenitud de Vida en Cristo”.....	6794	SECCIÓN MERCANTIL	
“Asociación Ministerio de Iglesias Camino de Santidad” (MICS).....	6797	Convocatorias.....	6811
Asociación Iglesia Comunión Cristiana” (AICC).....	6804	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Edictos.....	6812
Aviso.....	6808	Certificación.....	6813
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Avisos.....	6809	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	6814
Convocatorias.....	6809		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 113-2019

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera **Gioconda Alvarado Vanegas**, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en consecuencia; déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 114-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Ingeniera **Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en sus competencias está la firma de todos los documentos relacionados a la administración del Ministerio; los documentos necesarios para los desembolsos de fondos nacionales y extranjeros, así como los derivados de la ejecución de proyectos, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en ese Ministerio.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de julio del año dos mil

diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 116-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Alba Azucena Torres Mejía**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Osetia del Sur, en calidad de concurrente con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de agosto del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 117-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Alba Azucena Torres Mejía**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Abjasia, en calidad de concurrente con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de agosto del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1876 - M.- 23196235 - Valor C\$ 1,105.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cincuenta y dos (6852), del folio número un mil dieciseis al folio número un mil veinticinco (1016-1025), Tomo: I: Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PLENITUD DE VIDA EN CRISTO"** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día dieciséis de junio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DÉCIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PLENITUD DE VIDA EN CRISTO.- ARTÍCULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Asociación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa, apolítica, de carácter social, educativo y moral. La Asociación de denominará **ASOCIACIÓN PLENITUD DE VIDA EN CRISTO.** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país. Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** La Asociación tendrá como objetivos: 1) Promover mediante la educación, estudio, prácticas y ejemplos de vida la aplicación de la doctrina de Jesucristo en la comunidad y entre todos los miembros de la Asociación; 2) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a fin de ofrecer la posibilidad de transformación y salvación a todo ser humano sin ningún tipo de discriminación; 3) Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación; 4) Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos; 5) Fundar y construir Iglesias o templos, casas pastorales, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas; 6) Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual; 7) Promover comunidades cristianas sanas que

contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales; 8) Ser canal de restauración y salvación de las familias para que sean parte de la iglesia de nuestro Señor Jesucristo como expresión de su reino; 9) Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Asociación para el alcance de su misión; 10) Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras iglesias, organizaciones y ministerios afines; 11) Realizar campañas evangelistas. **ARTÍCULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN):** Son miembros de esta Asociación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Asociados, y todos aquellos que admita la Asamblea General con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de la Asociación, los cuales tienen la calidad de miembros activos. Así mismo habrá miembros honorarios que serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la Asociación se hacen merecedores de tal distinción, los cuales, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas Generales. Estos miembros honorarios serán electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Podrán ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales, nacionales o extranjeros, que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; c) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Asociación; d) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual y f) Aceptar cumplir con el Régimen Legal de la Asociación. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. De estos derechos se exceptúan los miembros honorarios. **ARTÍCULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO SEXTO. (PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por destino desconocido por más de tres meses; c) por actuar en contra de los objetivos de la Asociación, d) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, e) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; f) por inasistencia injustificada a por lo menos tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva, g) por ausencia injustificada a por lo menos tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada, h) por expulsión, por votos concurrentes de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. i) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; j) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga

análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Asociación. k) Por falta de respeto a las autoridades de la Asociación. **ARTÍCULO SÉPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Los órganos de Dirección de la Asociación Plenitud de Vida en Cristo son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por los Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es el órgano máximo de la Asociación y estará compuesta por el total de los miembros. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de miembros presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de los votos presentados. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes del Presidente y el Tesorero. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros. d) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. e) Aprobar la pérdida o cancelación de memberships f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Asociación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observara el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, se hará en forma individual e independiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un

número no menor de tres miembros. Sera convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formaran quórum con tres de sus miembros, y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentara el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Aprobar o desaprobado el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. h) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la asamblea y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este mientras lo sustituye. Sera llamado al ejercicio del cargo por el secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el

Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de miembros. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros activos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. b) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DEL VOCAL):** El Vocal de la Asociación será el encargado de: a) sustituir en sus funciones en orden de prelación a cualquiera de los cargos ausentes, en sesiones de Junta Directiva. b) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. c) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los Miembros presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte voluntario de los Miembros, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Asociación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no

puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, la Junta Directiva, o los miembros o demás funcionarios u organismos de la Asociación, por interpretación, aplicación o contravención de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Por disminución del número de Miembros a menos de un tercio de los Miembros Activos. 3) Por pérdida o cancelación de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. Para que proceda la liquidación se realizará con las bases siguientes: practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Asociación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente personas: Presidente: Maximiliano Marcial Berrios García, Vicepresidente: Elizabeth Sinay García Navarrete, Secretaria: Esperanza de Jesús García López, Tesorera: Lidia Eveling Navarrete y Vocal: Álvaro José Mejía Rodríguez. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo al Presidente de la Asociación, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de gobernación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo la notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las clausulas generales y especiales que contiene; de las renunciias y estipulaciones explicitas e implícitas que se han hecho, de

la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante la suscrita. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Maximiliano Marcial Berrios García, (f) Ilegible Elizabeth Sinay García Navarrete, (f) Esperanza García, (f) L. Eveling N., (f) Álvaro Mejía R., (f) *Xiomara del Carmen Pavón Ponce (Notario Público)*. **PASÓ ANTE MÍ:** *Del frente del folio seis, al reverso del folio diez de mi Protocolo Número Tres, que llevo en el presente año y a solicitud del Presidente de la Asociación Maximiliano Marcial Berrios García, libro este primer Testimonio en cinco folios útiles en papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello, a las cinco de la tarde del día once de marzo del año dos mil diecinueve.* (f) *Xiomara del Carmen Pavón Ponce, Notario Público.*

Reg. 1921- M. 23421254 - Valor C\$ 2,560.00

**“ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS
CAMINO DE SANTIDAD” (MICS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cincuenta (6850), del folio número novecientos ochenta y siete al folio número un mil dos (987-1002), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD” (MICS)** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Autenticado por el Licenciado ALFREDO REYES TRUJILLO, el día siete de mayo del año dos mil diecinueve, y Escritura de Acalración y Ampliación número dos (02), autenticado por el Licenciado ALFREDO REYES TRUJILLO, el día seis de Junio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “MINISTERIO DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD”, la que podrá ser conocida como (MICS).- **CAPITULO PRIMERO: (Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración).**- Arto. 1.- La Asociación es de naturaleza social y religiosa, no partidista, formativa, educativa y moral, de conformidad con la Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Ley General sobre Personas sin fines de Lucro, publicada en la Gaceta Diario Oficial número Ciento Dos del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos, y lo dispuesto en el Libro primero, Título primero, Capítulo décimo tercero del Código Civil de la República de Nicaragua.- Arto. 2.- La Asociación se denominará **“Ministerio de Iglesias Camino de Santidad”,** nombre que podrá abreviarse como (MICS),

nombre y sigla que utilizará en la realización de sus programas y proyectos de carácter civil y religioso, sin fines de lucro.- Arto. 3.- El domicilio de la Asociación es el municipio de El Tortuguero, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), pudiendo extender filiales, delegaciones y congregaciones en cualquier lugar del territorio nacional.- Arto. 4.- La duración de la Asociación será indefinida, y comenzará su vida a partir del otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- **CAPITULO SEGUNDO: (Fines y Objetivos).**- Arto. 5.- La asociación tiene como fines a alcanzar: a). El conocimiento de Jesucristo - el Hijo de Dios - como el único Salvador y Mediador entre Dios y los hombres, quien sufrió en su cuerpo por nuestros pecados y por sus llagas fuimos nosotros curados, resucitó al tercer día, está en el cielo a la diestra del Padre y vendrá por segunda vez a juzgar a vivos y muertos.- b). El arrepentimiento de nuestros pecados, mediante la Fe en el Sacrificio Perfecto de Nuestro Señor Jesucristo.- c). La regeneración espiritual mediante el bautismo del Espíritu Santo como señal de una nueva vida restaurada en Cristo Jesús.- d). La obediencia a los preceptos de las Sagradas Escrituras, a fin de vivir en santidad sin la cual nadie verá al Señor.- e). La renovación moral y espiritual de sus miembros, siendo ejemplos de obediencia, honestidad, santidad, amor a Dios y a nuestros semejantes.- f). La paz en nuestros corazones, la convivencia social pacífica entre los hombres.- g).- Que nuestros miembros tomen conciencia del deber de proteger y mejorar el medio ambiente.- h). El desarrollo de la comunidad mediante la ejecución de los proyectos sociales propuestos.- i). La edificación de nuestras vidas, hasta alcanzar la semejanza del Hijo de Dios, con el fin supremo de obtener salvación y vida eterna.- Arto. 6. La Asociación tiene por objeto: a). Predicar la Palabra de Dios, el Evangelio de Jesucristo, enseñando la doctrina Cristiana Evangélica en cumplimiento de la Comisión que nos fue dada en el Libro de Mateo 28:19 de ir y hacer discípulos a las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.- b). Realizar ceremonias, prédicas, cultos, cánticos, plegarias, campañas, cruzadas y otras manifestaciones activas, públicas o privadas, que exalten la obra redentora de nuestro SEÑOR JESUCRISTO.- c). Fundar y sostener Iglesias, Institutos Bíblicos, centros de reuniones y capacitaciones, otorgar títulos suficientes que permitan desarrollar con mayor eficiencia la misión evangelizadora.- d). Promover a través de los medios de comunicación y por cualquier otro medio, la difusión de la Palabra de Dios.- e). En el área social construir escuelas, bibliotecas, hogares de ancianos, comedores infantiles, brindar asistencia médica, dirigidos fundamentalmente a los sectores más necesitados de la comunidad.- f).- Desarrollar proyectos de arborización, cuidado y protección del medio ambiente.- **CAPITULO TERCERO: (De los Miembros, Derechos y Deberes).**- Arto. 7.- Son miembros de esta Asociación los Asociados y las personas naturales que compartan la fe en el Señor Jesucristo, y sean aceptados de conformidad con los estatutos.- La clase de miembros será a siguiente: a). Miembros Asociados; b). Miembros Activos; c). Miembros Honorarios.- Son miembros Asociados los constituyentes y suscriptores de Acta Constitutiva y de estos Estatutos.- Son miembros activos las personas naturales, nacionales o

extranjeras que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva.- Son miembros honorarios las personas naturales, nacionales o extranjeras, que por sus méritos cristianos y contribuciones para la consecución de los objetivos y fines de la Asociación, se hagan merecedores de esta distinción.- Arto. 8. Requisitos para ser miembros de la Asociación: Podrán ser miembros las personas naturales, mayores de edad, con pleno goce de sus derechos civiles, que confiesen a Jesucristo como su Señor y Salvador, posean buen testimonio de su fe en Cristo Jesús y profesen los siguientes postulados: a). Creer que Dios es trino: Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo.- b). Que el único Salvador y mediador entre Dios y los hombres es Jesucristo, quien sufrió en su cuerpo por nuestros pecados y por sus llagas fuimos nosotros curados, resucitó y está en el cielo a la diestra del Padre y que vendrá por segunda vez a juzgar a vivos y muertos.- c). Creer en el Espíritu Santo como único Consolador.- d). Las Sagradas Escrituras fueron inspiradas por el Espíritu Santo, es la única e infalible norma de fe y de conducta para el hombre.- e). Creer en el estudio sistemático de la Palabra de Dios y reconocer que necesitamos la iluminación del Espíritu Santo para entenderla correctamente.- f).- Que la Iglesia es la institución creada por Dios para hacer discípulos.- g). Que la Iglesia del Señor Jesucristo está conformada por las iglesias locales de todo el mundo a través de la historia.- h). Creer y afirmar que el evangelio bíblico es el mensaje perdurable de Dios a nuestro mundo y resolvemos defenderlo, vivenciarlo y proclamarlo.- i). Creer que Dios ha confiado a toda la Iglesia y a cada uno de sus miembros la tarea de dar a conocer a Cristo por el mundo.- j). Creer y afirmar que los que proclaman el evangelio deben ejemplificarlo viviendo en santidad y amor, de otra manera nuestro testimonio carecería de credibilidad.- Arto. 9.- Procedimiento de Admisión: Miembros Activos y Miembros Honorarios.- Las personas naturales que deseen ser miembros activos deberán presentar por escrito su solicitud de admisión, acompañando a la solicitud, aval de dos miembros de la Asociación, quedando sujeto a la aceptación o denegación de la Junta Directiva, quien le hará conocer la resolución mediante certificación del Secretario en un plazo de tres días.- Una vez admitido el miembro activo, quedará sujeto a las normas y reglamentos que rigen la Asociación.- Las personas naturales podrán ser admitidos como Miembros Honorarios, mediante solicitud suscrita por cinco de sus miembros activos a la Junta Directiva, quien elevará la propuesta en la próxima Asamblea General Extraordinaria, la cual será aprobada por mayoría simple. El Secretario pondrá en conocimiento del candidato sobre la distinción, y su aceptación generará su calidad de Miembro Honorario.- Arto. 10.- Son derechos de los miembros Asociados: a). Participar y presidir con voz y voto en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General.- b). Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Asociación.- c). Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse.- d). Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- Arto. 11.- Los miembros activos tienen

los siguientes derechos: a). Ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación.- b). Presentar proyecto o proposición al estudio de la Junta Directiva, la que decidirá su inclusión en la agenda de una Asamblea General. Todo proyecto o ponencia para ser incluida en la agenda de la Asamblea General, deberá ser presentada al menos por siete miembros, y con una anticipación de diez días como mínimo, mediante el mecanismo de citación establecido en estos Estatutos y su Reglamento.- c). Los miembros serán representados ante la Asamblea General por delegados debidamente acreditados mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación. El número de delegados y la forma de elegirlos será establecido en el Reglamento Interno.- Arto. 12.- Son obligaciones de los miembros Asociados y Activos: a). Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva, en los presentes Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación.- b). Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria.- c). Asistir a los cultos, reuniones y actos que celebre la Iglesia local. d). Colaborar en los proyectos a fin de alcanzar los fines propuestos.- e). Impulsar el fortalecimiento de la Asociación, manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes.- f). Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación.- g). Contribuir con el aporte económico del diez por ciento mensual (diezmo), de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.- Arto. 13. Suspensiones: Quedaran suspendidos de todos su derechos en la Asociación: a). los miembros que injustificadamente incumplan sus deberes contenidos en los incisos b y c del artículo décimo segundo.- Esta suspensión la declarará la Junta Directiva por un máximo de tres meses en el caso del inciso b cuando el miembro haya faltado de forma continua a tres reuniones, habiendo sido convocado, y en el caso del inciso c, para su aplicación será necesario que el miembro haya tenido, al menos cinco inasistencias injustificadas.- b). Los miembros que dejaren de cumplir con sus deberes contenidos en el inciso g del artículo décimo segundo.- Comprobado el incumplimiento, la Junta Directiva declarará la suspensión sin más trámites, la que cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que la justificó.- c). Cuando existan o se presenten conductas contrarias a los principios bíblicos y cristianos establecidos por la Palabra de Dios en la Biblia.- d).- Por el incumplimiento de los estatutos, reglamento interno y doctrina bíblica. En el caso de los incisos c y d la Junta Directiva determinará el tiempo de suspensión en atención de la particularidad del caso.- Para todas las suspensiones contemplados en ese artículo, la Junta Directiva informará a la próxima Asamblea General el listado de los Asociados que sufrieron alguna suspensión y las razones que justificaron la medida.- Arto. 14.- La calidad de miembro se pierde: a). Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.- b). Por muerte del miembro.- c).- Por separación basada en las siguientes causales: Por actitudes y comportamientos opuestos a los principios cristianos y a lo establecido en los Estatutos de la Asociación; por incumplimiento de sus aportaciones durante cinco meses consecutivos; por causar graves daños de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación; por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.- La Junta

Directiva deberá tomar conocimiento de las renunciaciones existentes, dejando constancia en actas en la primera sesión que celebre, después de presentadas.- La separación se decretará en sesión de Junta Directiva, mediante el acuerdo tomado por mayoría simple de sus miembros, en cuya agenda esté incluido el acuerdo sobre dicha separación.- De la separación de un miembro se podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, citada por el presidente para ese objetivo; si la apelación viene respaldada por la firma de siete miembros, el presidente tendrá la obligación de convocar a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo máximo de diez días, pasados los cuales si no se organiza la Asamblea, el recurso quedará suspenso; de no organizarse la Asamblea General Extraordinaria dentro de los próximos cinco días, la separación queda revocada.-

CAPITULO CUARTO: (Órganos de Gobierno y Dirección).- Arto. 15.- Son órganos de dirección o gobierno: a).- La Asamblea General de Asociados.- b).- La Junta Directiva.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará compuesta por todos los miembros, quienes tendrán voz y voto.- La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- El Presidente de ésta lo será también de la Asamblea General.-

CAPITULO QUINTO: (Integración y Composición de la Junta Directiva, Período de Permanencia en el Cargo Directivo y la Representación Legal de la misma).- Arto. 16.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a).- Un Presidente.- b).- Un Vicepresidente.- c).- Un Secretario.- d).- Un Tesorero.- d).- Primero y Segundo Vocal.- e).- Un Fiscal.- Arto. 17.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros Asociados de la Asociación "Ministerio de Iglesias Camino de Santidad" acuerdan componer la Junta Directiva de la forma siguiente.- a).- Presidente: Leonardo Morales Chavarría.- b).- Vicepresidente: Bertoldo de Jesús Bonilla.- c).- Secretaria: Guadalupe Isabel González Chávez.- d).- Tesorera: Reyna Esther Morales Herrera.- e).- Primer Vocal: Melvin Javier García Obando.- Segundo Vocal: Mario José Morales Jirón.- f).- Fiscal: Andrés Reyes Valles.- Arto. 18.- Período de Permanencia en el Cargo Directivo.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en períodos consecutivos.- Arto. 19.- Representación Legal.- Como administradora de los bienes sociales la Junta Directiva delega en su Presidente la Representación Legal de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo nombrar apoderados especiales, generales y judiciales, lo mismo que asesores que sean necesarios para la buena andanza de la Asociación, con la autorización de una Asamblea General.-

CAPITULO SEXTO: (Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección).- Arto. 20.- Funciones de la Asamblea General de miembros: La Asamblea General es la máxima autoridad, estará integrada por todos los miembros de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: a).- Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva.- b).- Conocer, analizar y aprobar el balance anual presentado por la Junta Directiva.- c).- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamento interno.- Aprobar el plan de trabajo, las políticas y estrategias a desarrollar en el presente período.- c).

Discute, aprueba o rechaza los proyectos propuestos por los miembros.- d).- Conocer y autorizar la remoción de autoridades en sus funciones.- f).- Aprobación de miembros honorarios, así como la separación de quienes fuere necesario.- h).- Autoriza la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantía sobre ellos.- i).- Aprueba la disolución y consiguiente liquidación, por cualquiera de las causas determinadas por la ley o por los presentes Estatutos.- i).- Conocer de cualquier asunto relacionado con los intereses sociales.- Arto. 21.- Tipos de Reuniones o Sesiones: La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en el mes de enero de cada año, por convocatoria de La Junta Directiva Nacional.- La Extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente de la Junta Directiva Nacional o a solicitud de un tercio de sus miembros.- Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo establecido, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer las mismas materias, tendrá en todo caso carácter de Asamblea Ordinaria.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas para conocer situaciones relevantes que no puedan esperar ser resueltas en una reunión ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias podrán tratarse únicamente las materias para las cuales fueron convocadas.- Las Asambleas Generales se citarán por cartas o circulares enviadas, con al menos diez días de anticipación, a los domicilios que los miembros tengan registrados en la Asociación, sin descartar otro medio de aviso.- Arto. 22.- Quorum.- Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, al menos la mitad más uno de sus miembros; si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente dentro de los cinco días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea General se celebrará con los miembros que asistan.- Para la reforma de Estatutos, Disolución y Liquidación, habrá quórum con las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.- Arto. 23.- Acuerdos o Resoluciones.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.- Sus acuerdos obligan a los ausentes y presentes siempre que hayan sido tomados en la forma establecida en los Estatutos, Reglamento y no fueren contrarios a las leyes de la República.- Para la reforma de Estatutos, Disolución y Liquidación, la decisión se tomará por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas de Asambleas Generales, que será llevado por el Secretario.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y los demás asistentes, pudiendo la junta designar una representación de tres asamblearios como mínimo para firmar el acta.- En estas actas podrán los miembros asistentes estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución o funcionamiento de la Asamblea General.- Arto. 24.- Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva: a). Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades de la misma.- b). Administrar los bienes

sociales.- c). Citar a Asambleas Generales de miembros, tanto Ordinarias como Extraordinarias.- d). Redactar el Reglamento Interno la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- e). Rendir informe de gestiones en Asamblea General Ordinaria sobre el estado de la Asociación, avance de proyectos, ingresos y egresos.- f). Ocuparse de la organización y establecimiento de comité locales, aprobado por Asamblea General.- g). Conocer y decidir sobre la aplicación de sanciones, renuncia y separación de miembros.- h). Autorizar la solicitud de membresía.- i). Solicitar y recibir informes de los comités locales, o congregaciones locales.- j). Elaborar y someter a aprobación por la Asamblea General el presupuesto anual de la Asociación.- k). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- Art. 25.- Tipos de Reuniones o Sesiones: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o por la solicitud de tres miembros directores.- Art. 26.- Quorum: Habrá quorum en una reunión de Junta Directiva con la mayoría simple de sus miembros.- Sus acuerdos se adoptarán con la mayoría simple de los miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto.- De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva: se dejará constancia en el libro de actas de sesiones de la Junta Directiva que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.- En ausencia temporal del Presidente lo subrogará el Vicepresidente y hará las veces de Vicepresidente el Primer Vocal.- Durante la ausencia temporal de uno de los demás directores, asumirá en su defecto el segundo vocal.- Se entiende por ausencia temporal un período de tiempo de uno a nueve meses; en todo caso las ausencias de un año a más se consideraran definitivas.- Cuando se presentaren ausencias o vacantes definitivas de miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los motivos expresados en los estatutos, los miembros restantes de la Junta Directiva convocaran Asamblea General para elegir nuevas autoridades que fungirán por lo que resta del período.- Podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva, cualquier miembro activo siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos y cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento interno.- Art. 27.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación: a). Presidir las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General.- b). La representación legal de la Asociación con carácter de apoderado general de administración con facultades para nombrar apoderados especiales, generales y judiciales.- c). Convocar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de miembros cuando corresponda de acuerdo a los estatutos y el reglamento interno. d). Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe La Junta Directiva.- e). Organizar los trabajos de la Junta Directiva y proponer el plan general anual de actividades de la Asociación.- f). Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación.- g). Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes.- h). Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Asociación.-

i). Rendir cuentas anualmente ante la Asamblea General, en nombre del directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.- j). Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.- Art. 28.- Son funciones del Vicepresidente: a) Representar a la Asociación por ausencia del Presidente; b).- Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c).- Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- Art. 29.- Las funciones del Secretario serán las siguientes: a). Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.- b). Despachar las citaciones de Asambleas Generales.- c). Elaborar la tabla de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- d). Firmar junto con el Presidente, todos los documentos oficiales que expida la Asociación.- e). Librar las certificaciones de las actas a su cargo.- f). Mantener actualizado los registros de todos los miembros de las congregaciones locales.- g). Resguardar la documentación oficial de la Asociación.- Art. 30.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a). Llevar el registro de los ingresos y egresos de la Asociación.- b). Depositar los fondos de la Asociación en una institución financiera realizando para mayor seguridad desembolsos por medio de cheques debidamente soportado, necesitando para tal fin dos firmas autorizadas de la Junta Directiva.- c). Elaborar los informes contables de la Asociación, pudiendo para estos efectos contratar personal especializado, contratación que deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.- d). Preparar el Balance que la Junta Directiva deberá proponer anualmente a la Asamblea General de miembros activos.- e). Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Asociación.- f). En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el La Junta Directiva, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos y aquellas relacionadas con sus funciones.- Art. 31.- Son funciones de los Vocales las siguientes: a). Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.- b). Suplir en su orden y asumir responsabilidades en caso de ausencia de cualquier otro miembro de la Junta Directiva.- c).- Ayudar con el trabajo general de la Asociación.- d). Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Art. 32.- Son funciones del Fiscal las siguientes: a). Supervisar los trabajos y proyectos de la Asociación.- b). Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamento de la Asociación.- c). Conocer sobre ingresos y egresos de la Asociación.- d). Denunciar la violación de los estatutos y reglamentos, así como cualquier situación que afecta la imagen de la Asociación ante la Junta Directiva.- e). Toda controversia entre la Junta Directiva y el Fiscal, será competente para dirimirlo la Asamblea General.- Art. 33.- Funciones de los Comités Locales o Congregaciones Locales: Las funciones de los Comités Locales serán las siguientes: Llevar a cumplimiento las disposiciones y orientaciones de la Asamblea General y La Junta Directiva.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.- Realizar las actividades inherentes a su naturaleza evangelizadora, mediante la celebración de cultos, campañas, conformación de células en domicilios particulares.- Impulsar las actividades espirituales y sociales orientadas por las autoridades nacionales.- Cumplir con los estatutos y reglamento de la Asociación.- Enterar a la Junta Directiva el diez por ciento de los

ingresos aportados mensualmente por sus miembros.- Arto. 34. El directorio de Las congregaciones locales estará será presidido por un Pastor, tres diáconos y líderes, según las necesidades por congregación local.- El Pastor será elegido por Asamblea General ordinaria o extraordinaria.- Los diáconos y líderes serán elegidos por el voto de la mayoría simple de los miembros de la congregación local, a propuesta del Pastor.- Arto. 35.- De las funciones del Pastor: El pastor de un comité local o congregación local serán las siguientes: Administrar y dirigir la iglesia local. Predicar la Palabra de Dios conforme la sana doctrina.- Velar por el crecimiento moral y espiritual de los miembros de la congregación.- Hacer discípulos.- Rendir Informe trimestral a la Junta Directiva.- Establecer disciplina a miembros infractores.- Participar en reunión de Asamblea Nacional.- El pastor de una iglesia local será electo por un período de cinco años, pudiendo ser removido de cargo antes de tiempo por los motivos señalados en el reglamento interno, ser reelecto para un próximo período o transferido a otra congregación local.- Arto. 36.- Para ser elegido Pastor de un comité local, además de cumplir con los requisitos del Artículo octavo del presente Estatuto, que sea irreprochable, marido de una sola mujer, sobrio, prudente, decoroso, apto para enseñar, no codicioso de ganancias deshonestas, amable y que gobierne bien su casa.- Los requisitos para elección de diáconos y líderes, además de los contenidos en el artículo octavo de los estatutos, los que se dispongan en el reglamento interno de la Asociación.- Arto. 37.- En caso de fallecimiento o ausencia, renuncia o separación de su cargo, asumirá transitoriamente el Diácono, la Junta Directiva Nacional convocará Asamblea General Extraordinaria, para nombrar el nuevo Pastor, con el voto de mayoría simple.- **CAPITULO SEPTIMO: (Patrimonio).**- Arto. 38.- El Patrimonio de la Asociación lo conformará el aporte de cada uno de sus miembros (diezmos y ofrendas), donaciones, patrocínios, subsidios y toda clase de recursos consistentes en dinero o bienes provenientes de sus miembros, instituciones, empresas, ministerios, organismos gubernamentales y no gubernamentales, iglesias, fundaciones y asociaciones identificadas con los objetivos y fines de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO: (Disolución y Liquidación).**- Arto. 39.- Disolución.- La Asociación podrá disolverse cuando así lo decida el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto.- Arto. 40.- Causas de Disolución: a).- Por la disminución de los miembros de la Asociación a menos del mínimo fijado por la Ley.- b).- Por divisiones internas que hayan minado la voluntad de los miembros a continuar con la Asociación.- c).- Por realizar actividades contrarias a los objetivos y fines de la Asociación.- d).- Cuando la asociación fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos.- e).- Por revocación de la personería jurídica de la Asociación por las autoridades gubernamentales correspondientes.- Arto. 41.- Liquidación.- Acordada la disolución por la Asamblea General, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por el Tesorero, El Fiscal y tres miembros activos.- Esta junta liquidadora podrá contratar los servicios de personal técnico contable y jurídico para efectuar los trámites pertinentes a fin lograr una liquidación de manera

transparente.- Aprobadas las cuentas de liquidación por la Asamblea General, se dará aviso por escrito a las Autoridades competentes.- Arto. 42.- Los bienes resultantes de la Asociación serán entregados a una Asociación que comparta los mismos fines y principios de la que se disuelve, a elección de la Asamblea General Extraordinaria, y en su defecto, el patrimonio pasará a una institución civil de asistencia social.- **CAPITULO NOVENO: (Capacidad Civil de la Asociación).**- Arto. 43.- La Asociación "Ministerio de Iglesias Camino de Santidad" se constituye como una persona jurídica sin fines de lucro de conformidad con la ley de la materia, entrando al ejercicio de su capacidad civil una vez le sea otorgada la Personalidad Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- La personalidad es condición indispensable para ser titular de derechos y obligaciones, así lo establece el Código Civil de Nicaragua en su arto. 77: "Las Asociaciones o Corporaciones que gozan de entidad jurídica, pueden ejercer todos los derechos civiles relativos a los intereses legítimos de su instituto".- **CAPITULO DECIMO: (Disposiciones Generales).**- Arto. 44.- Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación Ministerio de Iglesias Camino de Santidad no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por sus miembros asociados por motivo de expulsión, suspensión o renuncia voluntaria, disolución, liquidación, ni por la interpretación de la Escritura Constitutiva, Estatutos y Reglamento de interno.- Arto. 45.- Las divergencias surgidas por los motivos anteriormente señalados, serán conocidas y analizadas por tres miembros asociados designados por Asamblea General, quienes resolverán sin ulterior recurso por el voto de mayoría simple.- Arto. 46.- Prohibiciones: a). Contratar a nombre de la Asociación sin estar facultado para ello.- b). Incurrir en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.- c). Hacer uso indebido o arbitrario de los bienes de la Asociación.- d). Recoger diezmos sin autorización.- e). Abrir obras sin la autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.- Arto. 47.- El Pastor General y Fundador de la Asociación, será el Presidente de la Junta Directiva y presidirá las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Arto. 48.- Reforma de Estatutos.- La Asociación podrá modificar sus Estatutos solamente por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este efecto, adoptado por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Asamblea deberá realizarse con asistencia de un notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos.- Arto. 49.- La Asociación "Ministerio de Iglesias Camino de Santidad", podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y realizar actividades lícitas, que posibiliten la consecución de sus fines y objetivos.- Arto. 50.- Los bienes muebles o inmuebles en uso de los templos, oficinas, dependencias o filiales son propiedad de la Asociación, si un grupo de asociados decidiera separarse, no podrán usar el nombre ni demás distintivos de la entidad, ni hacer uso de los bienes muebles o inmuebles cuya propiedad seguirá siendo de la Asociación.- Arto. 51.- La Asociación no hará ningún tipo de discriminación por razones políticas, sexo, raza o nacionalidad.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: (Cuerpo Legal Supletorio).**- Arto. 52.- En todo lo no

previsto en el presente acto constitutivo, estatutos y reglamento interno de la Asociación, serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente, así como los instrumentos legales internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, conforme los procedimientos establecidos.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas en implícitas, así como de la necesidad de librar el correspondiente Testimonio para su debida inscripción en el competente Registro. Leí todo lo escrito íntegramente a los comparecientes, quienes, entendidos de su contenido, la aprueban, ratifican y firman por ante mí el notario que doy fe así como de todo lo relacionado.- (f) legible Leonardo Morales, (f) ilegible Bertoldo Bonilla. (F) ilegible Guadalupe González, (f) legible Reyna Morales, (f) ilegible Melvin García, (f) legible Mario Morales, (f) legible Andrés Reyes, (f) Notario. Alfredo Reyes Trujillo.- PASO ANTE MÍ: del frente del folio número uno, al frente del folio número ocho, de mi protocolo número tres que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Leonardo Morales Chavarría, libro este primer testimonio en ocho hojas de papel de ley, que firmo, rubrico y sello en el municipio de El Tortuguero, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), a las dos y veinte minutos de la tarde del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.- (F) Lic. ALFREDO REYES TRUJILLO Abogado y Notario Público

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOS (2).- ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA NÚMERO UNO (1) DE ASOCIACION CIVIL Y ESTATUTOS.- En el municipio de El Tortuguero, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS), a las tres y diez minutos de la tarde del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve ante mí, ALFREDO REYES TRUJILLO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León y de tránsito por este municipio, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el dieciséis de febrero del año dos mil veinte, comparecen los señores: LEONARDO MORALES CHAVARRIA, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio, Cédula de identidad número: 603-100954-0000Y; BERTOLDO DE JESUS BONILLA, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, Cédula de identidad número: 121-160662-0001S; GUADALUPE ISABEL GONZALEZ CHAVEZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, Cédula de identidad número: 603-190790-0001L; REYNA ESTHER MORALES HERRERA: mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, Cédula de identidad número: 619-080688-0000T; MELVIN JAVIER GARCIA OBANDO, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, cédula de identidad número: 619-021285-0000L; MARIO JOSÉ MORALES JIRÓN, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, cédula de identidad número: 127-030881-0002E y ANDRÉS REYES VALLES, mayor de edad, casado,

Agricultor y de este domicilio, cédula de identidad número: 619-091281-0000X.- Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identidad ciudadana anteriormente relacionados, de conocerlos personalmente y que tienen la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en su propio nombre, representación e interés, dicen: PRIMERA: (Relación de Antecedentes) .- Que en Escritura Pública número uno (1) denominada CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS, otorgada en este municipio a las diez y cinco minutos de la mañana del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, que corre del frente del folio número uno al frente del folio número ocho de mi Protocolo número tres que llevé durante el año dos mil diecisiete, por lo que no copio en la presente Escritura por mandato expreso de la Ley del Notariado, de la cual libré testimonio a solicitud del señor Leonardo Morales Chavarría a las dos y veinte minutos de la tarde del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete; los comparecientes constituyeron una ASOCIACION CIVIL Y ESTATUTOS denominada MINISTERIO DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD, la cual se abrevia con la sigla (MICS), cuya Personalidad Jurídica le fue otorgada por la Asamblea Nacional mediante Decreto número ocho mil trescientos ochenta y siete (8387) y publicada en la Gaceta, Diario Oficial número treinta y cinco (35) del diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho; que en los Estatutos contenidos en la Escritura Constitutiva deben hacerse aclaraciones y ampliaciones para una mejor funcionalidad y gobierno de la Asociación.- Que en este acto y por este medio, de común acuerdo convienen en lo siguiente: SEGUNDO: (Aclaración y Ampliación a Escritura Constitutiva y Estatutos): A). La Cláusula Quinta (Patrimonio) de la Escritura Constitutiva se leerá así: QUINTA: (Patrimonio).- El Patrimonio de la Asociación lo conformará el aporte de cada uno de sus miembros (diezmos y ofrendas), donaciones, patrocinios, subsidios y toda clase de recursos consistentes en dinero o bienes provenientes de sus miembros, instituciones, empresas, ministerios, organismos gubernamentales y no gubernamentales, iglesias, fundaciones y asociaciones identificadas con los objetivos y fines de la Asociación, siendo su balance inicial de doscientos nueve mil Córdobas netos (C\$209,000.00).- B). Los artículos siete y once del Capítulo Tercero de los Estatutos se leerán así: Capítulo Tercero (De los Miembros, Derechos y Deberes): Arto. 7.- Son miembros de esta Asociación los Asociados y las personas naturales que compartan la fe en el Señor Jesucristo, y sean aceptados de conformidad con los estatutos.- La clase de miembros serán los siguientes: a). Miembros Asociados; b). Miembros Activos; c). Miembros Honorarios.- Son miembros Asociados los constituyentes y suscriptores de Acta Constitutiva y de estos Estatutos.- Son miembros activos las personas naturales, nacionales o extranjeras que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Asamblea General.- Son miembros honorarios las personas naturales, nacionales o extranjeras, que por sus méritos cristianos y contribuciones para la consecución de los objetivos y fines de la Asociación, se hagan merecedores de esta distinción.- Arto. 11.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos: a). Elegir y ser elegidos para los cargos directivos

de la Asociación.- b). Participar y presidir con voz y voto en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la asociación discuta la Asamblea General.- c). Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse.- d). Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- Todos los miembros asociados como los activos tendrán derecho, además de las mencionadas anteriormente, a lo siguiente: Presentar proyecto o proposición al estudio de la Junta Directiva, la que decidirá su inclusión en la agenda de una Asamblea General. Todo proyecto o ponencia para ser incluida en la agenda de la Asamblea General, deberá ser presentada al menos por siete miembros, y con una anticipación de diez días como mínimo, mediante el mecanismo de citación establecido en estos Estatutos y su Reglamento.- Los miembros serán representados ante la Asamblea General por delegados debidamente acreditados mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación. El número de delegados y la forma de elegirlos será establecido en el Reglamento Interno.- **C). Los artículos veinte, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, treinta y treinta y uno del Capítulo Sexto se leerán así: CAPITULO SEXTO: (Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección).- Arto. 20.- Funciones de la Asamblea General de miembros: La Asamblea General es la máxima autoridad, estará integrada por todos los miembros de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: a).- Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva.- b).- Conocer, analizar y aprobar el balance anual presentado por la Junta Directiva.- c).- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamento interno.- Aprobar el plan de trabajo, las políticas y estrategias a desarrollar en el presente período.- d). Discute, aprueba o rechaza los proyectos propuestos por los miembros.- e).- Conocer y autorizar la remoción de autoridades en sus funciones.- f). Aprobación de miembros honorarios, así como la separación de quienes fuere necesario.- g). Autoriza la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantía sobre ellos.- h).- Aprueba La disolución y consiguiente liquidación, por cualquiera de las causas determinadas por la ley o por los presentes Estatutos.- i).- Conocer de cualquier asunto relacionado con los intereses sociales.- j).- Aprueba el ingreso de nuevos miembros.- k).- Aprueba la pérdida de membresía.- l).- Aprueba reforma de estatutos.- Arto. 24.- Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva: a). Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades de la misma.- b). Administrar los bienes sociales.- c). Citar a Asambleas Generales de miembros, tanto Ordinarias como Extraordinarias.- d). Redactar el Reglamento Interno la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- e). Rendir informe de gestiones en Asamblea General Ordinaria sobre el estado de la Asociación, avance de proyectos, ingresos y egresos.- f). Ocuparse de la organización y establecimiento de comité locales, aprobado por Asamblea General.- g). Conocer y decidir sobre la aplicación de sanciones, renuncia y separación de miembros.- h). Autorizar la solicitud de membresía y someterlo a aprobación de la**

Asamblea General de Miembros.- i). Solicitar y recibir informes de los comités locales, o congregaciones locales.- j). Elaborar y someter a aprobación por la Asamblea General el presupuesto anual de la Asociación.- k). Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- **Arto. 27.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación: a). Presidir las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General.- b). La representación legal de la Asociación con carácter de apoderado general de administración con facultades para nombrar apoderados especiales, generales y judiciales.- c). Convocar a Juntas Ordinarias o Extraordinarias de miembros cuando corresponda de acuerdo a los estatutos y el reglamento interno. d). Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe La Junta Directiva.- e). Organizar los trabajos de la Junta Directiva y proponer el plan general anual de actividades de la Asociación.- f). Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación.- g). Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes.- h). Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Asociación.- i). Rendir cuentas anualmente ante la Asamblea General, en nombre del directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.- Arto. 28.- Son funciones del Vicepresidente: a) Representar a la Asociación por ausencia del Presidente; b).- Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- Arto. 30.- Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a). Llevar el registro de los ingresos y egresos de la Asociación.- b). Depositar los fondos de la Asociación en una institución financiera realizando para mayor seguridad desembolsos por medio de cheques debidamente soportado, necesitando para tal fin dos firmas autorizadas de la Junta Directiva.- c). Elaborar los informes contables de la Asociación, pudiendo para estos efectos contratar personal especializado, contratación que deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.- d). Preparar el Balance que la Junta Directiva deberá proponer anualmente a la Asamblea General de miembros activos.- e). Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Asociación.- Art. 31.- Son funciones de los Vocales las siguientes: a). Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.- b). Suplir en su orden y asumir responsabilidades en caso de ausencia de cualquier otro miembro de la Junta Directiva.- c).- Ayudar con el trabajo general de la Asociación.- **D). El Artículo Treinta y Ocho del Capítulo Séptimo (Patrimonio) se leerá así: CAPITULO SEPTIMO: (Patrimonio).- Arto. 38.- El Patrimonio de la Asociación lo conformará el aporte de cada uno de sus miembros (diezmos y ofrendas), donaciones, patrocinios, subsidios y toda clase de recursos consistentes en dinero o bienes provenientes de sus miembros, instituciones, empresas, ministerios, organismos gubernamentales y no gubernamentales, iglesias, fundaciones y asociaciones identificadas con los objetivos y fines de la Asociación, siendo su balance inicial de doscientos nueve mil Córdoba netos (C\$209,000.00).- TERCERO: (Aceptación). Que en los términos antes relacionados aceptan la aclaración y ampliación a la Escritura Pública número uno de Constitución de****

Asociación Civil y Estatutos, cumpliendo de esta manera con los requerimientos legales del Ministerio de Gobernación a quien piden inscribir en el correspondiente Registro la Escritura Constitutiva y la presente Escritura de Aclaración y Ampliación para su plena existencia legal.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, valor y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene y renunciadas hechas, así como de la necesidad de librar el correspondiente Testimonio para los fines de Ley.- Tuve a la vista el Testimonio de la escritura arriba referida.- Leí todo lo escrito íntegramente a los comparecientes quienes, entendidos de su contenido, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, y firman por ante mí el Notario que doy fe así como de todo lo relacionado.- (f) legible Leonardo Morales, (f) ilegible Bertoldo Bonilla. (F) ilegible Guadalupe González, (f) legible Reyna Morales, (f) ilegible Melvin García, (f) legible Mario Morales, (f) legible Andrés Reyes, (f) Notario. Alfredo Reyes Trujillo.- PASO ANTE MI: del reverso del folio uno al frente del folio cuatro de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Leonardo Chavarría Morales, libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel de ley número serie "P" 6086505, 6086506 y 6086507, que firmo, rubrico y sello en este municipio, a las cinco y veinte minutos de la tarde del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.- (F) Lic. ALFREDO REYES TRUJILLO Abogado y Notario Público.

Reg. 1938 - M. 23443576 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACION IGLESIA COMUNIÓN CRISTIANA" (AICC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos cincuenta y cinco (6855), del folio número un mil cincuenta y dos al folio número un mil sesenta y tres (1052-1063), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIA COMUNIÓN CRISTIANA" (AICC) Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTINUEVE (29), Autenticado por la Licenciada Mayela del Sagrario Moreno Martínez, el día siete de julio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuarenta y seis (46), autenticada por la Licenciada Mayela del Sagrario Moreno Martínez, el día primero de junio del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTO DE LA ASOCIACION IGLESIA

COMUNION CRISTIANA, CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION) Artículo 1.- La Asociación Iglesia Comunión Cristiana es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés Científico, Social y Educativo, que se registrá por lo establecido en este instrumento Publico de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley numero: ciento cuarenta y siete, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII, del código Civil.- en lo no previsto por la Ley de la materia, se registrá por las disposiciones del Derecho común vigente. **Artículo 2.- DENOMINACION.** La asociación se denominara **ASOCIACION IGLESIA COMUNION CRISTIANA**, la que podrá identificarse con las siglas "AICC", **Artículo 3.- DOMICILIO Y DURACION:** El Domicilio de la entidad religiosa se encontrara en la siguiente Dirección: Del empalme "Jiquilillo" cien metros al Sur, hacia el balneario de Jiquilillo a mano izquierda, carretera El Viejo-El Congo, Municipio El Viejo Departamento de Chinandega, donde se encuentra el templo desde varios años, que se encuentra acondicionado para la actividad religiosa, la duración será indefinida. **CAPITULO SEGUNDO: FINES: Artículo 4.-** La asociación tiene como fines: 1) Establecer y mantener Iglesias Cristianas y en diferentes lugares, para adoración a Dios y actividades relacionadas con la Iglesias; 2) Establecer y mantener hogares de fe, es decir casas ministeriales para personas de todas las comunidades que lo necesite. 3) Establecer y mantener centros de misioneros, para futuros ministros de la Iglesias, consagrados a tiempo completo. 4) Restablecer y mantener misiones cristianas en la localidad y el exterior, enviando misioneros y estableciendo iglesias Locales, alrededor del mundo, donde Dios dirija a sus miembros y distribuir sostenimientos para lo mismo. 5) Organizar, Instituir y conducir actividades de ministerio cristiano como lo es: avivamientos y convenciones preparados para los propósitos de la iglesia. 6) Establecer y mantener escuelas cristianas para la educación y disciplinas de los niños de la iglesia de todas las comunidades. 7) Para cumplir la gran comisión de nuestro señor Jesucristo, es decir predicar el evangelio de Cristo en todo el mundo y hacer discípulos, manteniendo reuniones privadas y públicas, así como de evangelización en hogares, escuelas, penales, mediante mensajes por los medios de comunicación social. 8) Para demostrar el amor cristiano a los necesitados, proveyendo alimentos, ropa, refugio, cuidar huérfanos, viudas, ancianos y toda persona marginada; cuyas obras han sido ordenadas por las santas escrituras. 9) Para mantener y establecer otros similares ministerios cristianos, programadas e instituciones necesarias para cumplir los propósitos de la iglesia. 10) Para aceptar las donaciones, contribuciones, diezmo, ofrendas y para intervenir en cualquier fondo disponible para usar las entradas en pro de la iglesia. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES:** En la Iglesia existen tres clases de Miembros: 1) Miembros asociados fundadores, 2) Miembros Plenos, 3) Miembros Honorarios, **Artículo 6 Miembros asociados**

fundadores de la Iglesia todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Iglesia y aquellos que posteriormente fuese aceptados en ese carácter, después de haber cumplidos los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobado la personería Jurídica. Para ser **Miembros Plenos**: Se requiere llenar los siguientes requisitos: a) ser Nacional de Nicaragua, identificado con los fines y objetivos de la Iglesia, b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el Contenido del Acta Constitutiva, el presente Estatuto Reglamento y código de Ética de la Iglesia; d) Disponer de la Aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Iglesia por parte de la Asamblea General de Miembros.

Artículo 7. Miembros Honorarios: Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas Nacionales o Jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Iglesia y quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubiesen prestado servicios meritorios en pro de la Iglesia. **Artículo 8. Derechos de los Miembros:** Los Miembros de la Iglesia, gozan de los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. b) Elegir y ser electos en los cargos de dirección de los Asociados; c) Tener acceso a la Información sobre los proyectos y demás asuntos de la Iglesia; d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen; tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Iglesia, así como las alternativas de superación profesional que ofrece la Iglesia, así como las alternativas que ofrezca los órganos de dirección de la Iglesia. **Artículo 9. Deberes de los miembros:** Son deberes de los miembros

a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección; b) Promover y Divulgar los principios y Objetivos de la Iglesia c) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto constitutivo y el presente estatuto. d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales de la Iglesia, para su crecimiento, su fortalecimiento, programas y proyectos generales y específicos. e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de los objetivos que se persigue desde la Iglesia f) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; g) concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Iglesia. **Artículo 10. Motivo de separación de la Iglesia:** Los Miembros de la Iglesia podrán ser separados de la Iglesia en casos siguientes: a) Cuando sus actuaciones afecten a las reuniones convocadas; b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones convocadas. c) Cuando sus actuaciones sean reñidas o contrarias al código de ética de la Iglesia y las leyes del país; d) Cuando el miembro renuncie; e) Por interdicción civil; f) Por exclusión decretada por la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: **Artículo 11.** Son órganos de dirección los siguientes: 1) Asamblea General de Miembros Asociados, 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección: Ejecutiva; La Asamblea General de Miembros.- **Artículo 12.-** La Asamblea General de Miembros Asociados será la máxima Autoridad, el presidente de esta será de la Junta Directiva,

la asamblea general la integran el total de Miembros Asociados, la Junta Directiva será la encargada de la administración de la Iglesia; corresponde a la Dirección Ejecutiva, la Ejecución de programas y proyectos que desarrolle la Iglesia. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION:**

Artículo 13. La Asamblea General de Miembros asociados es el máximo Órgano de Gobierno y será integrada por el total de miembros fundadores, siendo sus funciones los siguientes: a) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia y proyectos de la iglesia; b) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la iglesia, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la asamblea General de miembros; c) Conoce y aprueba los estados financieros de la iglesia, o lo rechaza d) Elije de su seno la Junta Directiva; e) Acepta o rechaza la solicitud de nuevo ingreso de miembros; f) Conoce y aprueba el retiro de sus miembros; g) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la iglesia; h) A propuesta de la junta, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la iglesia; i) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a personas naturales o jurídicas que apoyan el desarrollo de proyectos de la iglesia, así como el cumplimiento de los fines y objetivos. **Artículo 14.** La Asamblea General, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, la primera una vez al año, y la segunda, cuando así lo convoque y lo solicite la Junta Directiva, o cuando lo convoque dos tercios de sus miembros. La Petición se hará por escrito y con ocho días de anticipación.

Artículo 15. El quórum se formara con la mitad más uno de total de sus miembros y las decisiones se tomara por mayoría simple de total de sus miembros presente en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva, su voto tendrá valor de dos; las votaciones son directas, publicas e indelegables; en caso que no haya quórum, se realizara una segunda convocatoria con el total de los miembros que se encuentre presentes, los acuerdos y resoluciones son de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros. **Artículo 16.** Funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la iglesia de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y políticas generales; 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la iglesia; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General nuevas solicitudes de ingresos de miembros; 4) Establecer fechas reuniones, de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Conocer los planes e información de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros. 6) Conocer el informe financiero para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; 7) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 8) Nombrar el Director Ejecutivo, al auditor interno y cargos para proyectos y programas; 9) Funciones del Presidente: a) Coordinar las gestiones de la iglesia relacionadas a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la Iglesia en todos los actos públicos y privados y ante cualquier Autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales; c) Conocer y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;

d) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; e) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. f) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Iglesia; g) Nombrar el personal administrativo de la Iglesia; h) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; i) Custodiar los documentos Legales, Libros y sellos de la Iglesia; j) Firmar documentos de carácter financiero; k) Administrar los bienes y el presupuesto de la Iglesia. **Artículo 17.** Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representar a la Iglesia aquellos actos para los cuales sea designado; **Artículo 18.** Son funciones del Secretario: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que se realicen y redactar actas, para dar a conocerlas a la Asamblea a más tardar ocho días después de realizadas la reunión. b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y de la Junta Directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente; d) Ser la instancia de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva con sus miembros; e) Realizar los trámites de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales; f) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las Actas y acuerdos de la Iglesia; **Artículo 19.** Son Funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros, la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros y llevar un libro para control de las mismas; b) Promover el Patrimonio de la Iglesia, para formación e incremento, de acuerdo a las políticas que apruebe la Junta Directiva; c) Revisar y firmar con el Presidente de la Iglesia, los informes relativos a los estados financieros de la Iglesia; d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; e) Presentar a la Asamblea General el Informe financiero anual elaborado por la Dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta la solicite; f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Iglesia y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General para su posterior aprobación; g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 20.** Funciones del Fiscal: a) Supervisar la buena marcha de la Iglesia, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; b) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y códigos de ética, así como los acuerdos, resoluciones de la Iglesia y de sus Órganos de Gobierno y Administración; c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia; d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21.** Cada miembro será electo para el periodo de un año, pero podrá ser reelecto para otro periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que así lo designe la asamblea general de miembros de la asociación; en caso de que un Directivo, cese en su cargo, antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. **Artículo 22.** Son Funciones del Director Ejecutivo: a) Disponer del Personal técnico

necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva, de la Iglesia, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. **CAPITULO SEXTO: Artículo 23.** Integración y composición de la Junta Directiva: la junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) Un Fiscal. **Artículo 24.** Composición de la Junta Directiva: Los Miembros Fundadores Asociados de esta Iglesia, han acordado integrar la Junta Directiva: de la forma siguiente: a) Presidente: Lester Antonio Chávez Arias, b) Vicepresidente: José Antonio Herrera Ponce, Secretaria: Mercedes de la Cruz Vargas Rivas, Tesorero: Cristina Yamilet Áreas Llanes, Fiscal: Flavia Danelia Cabrera Canales; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica y una vez publicado, en la Gaceta, Diario Oficial de la Republica, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, **Artículo 25 Representación legal,** Judicial y Extrajudicial de la Iglesia corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con Facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuese necesario en cualquiera de los miembros de la Iglesia, previa autorización de la Junta Directiva, **Artículo 26. Autorización para enajenar y gravar.** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar e hipotecar, bienes de la Iglesia, debe disponer de autorización expresa de la Asamblea General de miembros asociados, **Artículo 27. Nombramientos de Asesores:** la Junta Directiva podrá nombrar Asesores Legales, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos asesores requerían de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, **Artículo 28.** Los Miembros Asociados de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros asociados lo considere pertinente y necesario. **CAPITULO SEPTIMO, Artículo 29. Patrimonio:** El Patrimonio de la Iglesia está Constituida por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas e Instituciones, sea esta Naturaleza Jurídica, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Iglesia y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras Instituciones u Organismo de cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 30, causas de Disolución:** 1) Por perdida de la Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecido en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea general. En este caso quórum para que la Asamblea se instale pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Iglesia. **Artículo: 31. Procedimiento para la Disolución:** Se

decreta la disolución con aviso a las Autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres Miembros Asociados que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicios. **Artículo 32.** Destino del Remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros Asociados; preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiados por el a los mismos Organismos que de apoyo a la Iglesia y que tenga los mismos fines y Objetivos. **Artículo 33.** Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizara los activos y cancelara los pasivos y el remanente, en caso existiere, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanencia alguna, será entregada a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros Asociados, con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la Disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Iglesia. De esto se deberá informar a Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el ministerio de Gobernación. **CAPITULO: NOVENO: Disposiciones Generales Artículo 34.** La Iglesia no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia, por motivo de Liquidación o Disolución, ni por desavenencias que surgieron entre sus miembros, con respecto a la administración y dirección que esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de Estatuto. **Artículo 35.** Las desavenencias o controversias que sugiere por los motivos expresados anteriormente o por las dudas que se presentare serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros, quienes por simple mayoría de votos, resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se nombrara peritos, la cantidad de tres para que resuelvan al fondo del asunto, el nombramiento lo hará cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario Autorizante del presente Instrumento Público. **Artículo. 36** Fundamento Organizado: La presente Iglesia Comunión Cristiana, Fundamenta su Organización y el cumplimiento, sus fines y Objetivos en el principio Universal de los Derechos Humanos, la paz y la Tolerancia, sin discriminación de razones de credos Políticos y Religiosos, sexo, raza, Nacionalidad o en virtud de antecedentes Sociales y económicos. **Artículo 37.** En todo lo no previsto en el presente Instrumento Público, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense vigente. **CAPITULO FINAL:** En los términos y condiciones relacionados, los comparecientes, aceptan todos y cada una de las clausulas referidas en esta Escritura. Así se expresaron los Otorgantes, Instruidos por mí la Notario, del Objeto, valor y trascendencia Legal de este acto, su alcance y sentido de las clausulas generales, especiales que envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explícitas y de lo relativo a presentar el

testimonio que libre, ante la Autoridad competente. Leí integro todo lo escrito a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman ante la suscrita Notaria que da fe de todo lo relacionado. (f) Lester A de A (f) José Antonio Herrera (f) Mercedes C V Rivas (f) Ilegible de Cristina Yamileth Areas Llanes (f) Flavia Cabrera (f) M S Moreno M Notaria Publica. Paso ante mí: Del frente del folio Numero: Diecisiete (17) y reverso del folio Numero: Veintidós (22), de mi protocolo Numero: DOS (2), que llevo en el presente año, y a solicitud de: **Lester Antonio Chávez Areas, José Antonio Herrera Ponce, Mercedes de la Cruz Vargas Rivas, Cristina Yamileth Áreas Llanes, Flavia Danelia Cabrera Canales.** Extiendo este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, la que consta en los números de mi protocolo: 8889930, 8956940, 8956941, la que constan en los números del testimonio: 7705046, 7705047, 7705048, 7705049, 7705050, 7705051 la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de El Viejo, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dieciséis. (F) **MAYELA DEL SAGRARIO MORENO MARTÍNEZ NOTARIA PÚBLICO**

“TESTIMONIO” ESCRITURA NUMERO: CUARENTA Y SEIS (46). ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 29.- ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, siendo la Una de la tarde del día Diecisiete de Mayo del año dos mil Diecinueve, ante mí: **MAYELA DEL SAGRARIO MORENO MARTINEZ**, mayor de edad, casada, con cedula de Identidad Numero: 086-261282-0000K, Carnet de la C.S.J. No. 20968, Notaria Publica de la Republica de Nicaragua, debidamente Autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el día veinte de Agosto del año dos mil veinte, comparece por sí el ciudadano: **LESTER ANTONIO CHAVEZ ARIAS**, mayor de edad, Soltero, Misionero, con cedula de identidad Numero: 281-090192-0002Q, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada: Asociación Iglesia Comunión Cristiana, que se podrá abreviar con las siglas: “AICC”, de conformidad a Escritura Publica Numero: 29, de las ocho y treinta minutos de la mañana, del día Diecisiete de Septiembre del año dos mil Dieciséis; ante mis oficios Notariales y en la que nombró como Directiva Provisional, a los Sigüientes miembros de la Iglesia, **Presidente; LESTER ANTONIO CHÁVEZ ARIAS, Vice-presidente: JOSE ANTONIO HERRERA PONCE, Secretaria: MERCEDES DE LA CRUZ VARGAS RIVAS, Tesorero: CRISTINA YAMILETH AREAS LLANES, Fiscal: FLAVIA DANELIA CABRERA CANALES.** En Vista de que la Escritura ante señalada adolece de ciertas lagunas, que a través de éste Instrumento Público, y que se hace de la siguiente manera: **PRIMERO:** En la cláusula décima de la Constitución, y que refiere **LOS LIBROS**, se aclara lo siguiente: Que la Asociación Iglesia Comunión Cristiana, llevará cuatro libros; un libro de Actas, un Libro de Asociados, un Libro Diario y un libro Mayor, El Arto. 11, Son Órganos de Dirección los siguientes: 1) Asamblea General de Miembros Asociados y 2) la Junta Directiva, Artículo: 12, se aclara también,

Que la Asamblea General de Miembros Asociados será la máxima Autoridad, el presidente de esta será de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra el total de miembros Asociados, la Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Iglesia. El Arto. 13 La Asamblea General de Miembros Asociados es el máximo Órgano de Gobierno y será integrada por el Total de miembros fundadores, siendo sus funciones las siguientes: a) Define y aprueba la políticas Generales, la estrategia y proyectos de la Iglesia, b) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Iglesia, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Miembro; c) Conoce, aprueba los estados financieros de la Iglesia o lo rechaza, d) Elige se su seno la Junta Directiva; e) Acepta o rechaza la solicitud de nuevo ingreso de miembros; f) Conoce y aprueba el retiro de sus miembros; g) Aprueba la Reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Iglesia; i) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a personas naturales o jurídicas que apoyan el desarrollo de proyectos de la Iglesia, así como el cumplimiento de los fines y objetivos; j) Aprueba la Disolución y Liquidación de la Asociación. **ARTICULO: 16-A. Funciones del Presidente:** a) Coordinar las gestiones de la Iglesia relacionada a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Iglesia en todos los actos públicos y privados y ante cualquier Autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes Generales, Especiales o Judiciales, c) Conocer Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; e) Proponer a la Junta Directiva la Integración de comisiones y delegaciones.(f) Supervisar y controlar la administración de fondos de la Iglesia; g) Nombrar el personal administrativo de la Iglesia; (h) Proponer plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; i) Custodias los documentos legales, libros y sellos de la Iglesia, j) Firmar Documentos de carácter financieros; k)Administrar los bienes y el presupuesto de la Iglesia. El Arto. 35, se aclara lo siguiente: En caso de controversia en la Iglesia, el Ministerio de Gobernación, resolverá el conflicto, esto como última instancia. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario del objeto, valor y trascendencia Legal de este acto, su alcance y sentido de las clausulas generales que contienen y le dan validez y el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de lo relativo a presentar el testimonio que libre ante Ministerio de gobernación Managua. Leí integro todo lo escrito al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma, ante la suscrita Notaria Publica que da fe de todo lo relacionado.(f) Lester Arias. (f) M S Moreno M. Notaria Publica. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio Numero: Veintisiete (27) y reverso del Folio Numero: Veintiocho (28), de mi protocolo Numero: CINCO (5), que llevo en el presente año y a solicitud del ciudadano: **LESTER ANTONIO CHAVEZ ARIAS,** Extiendo este primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las Cuatro y treinta minutos de la tarde del día Veintidós de Mayo del año dos mil Diecinueve. (F) **MAYELA DEL SAGRARIO MORENO MARTINEZ NOTARIA PÚBLICA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2097 – M. 24686213 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO PARA PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSULTORAS

Estudios de Preinversión para la construcción de obras complementarias para los Gimnasios de Voleibol y Balonmano en el Complejo del IND

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a expresar sus Solicitudes de Expresión de Interés en prestar los servicios de consultoría para realizar los **Estudios de Preinversión para la construcción de obras complementarias para los Gimnasios de Voleibol y Balonmano en el Complejo del IND.**
2. El Gobierno de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) utilizará fondos provenientes del presupuesto general de la República, para efectuar los pagos contemplados en el Servicio de Consultoría para el proyecto: **Estudios de Preinversión para la construcción de obras complementarias para los Gimnasios de Voleibol y Balonmano en el Complejo del IND.**
3. La prestación de los Servicios de Consultoría para la elaboración de los “**Estudios de Preinversión para la construcción de obras complementarias para los Gimnasios de Voleibol y Balonmano en el Complejo del IND**”, consiste en el mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular a la zona de los Gimnasios de Voleibol y Balonmano a través de la construcción de Obras Complementarias Exteriores de estos Gimnasios, mediante el reemplazo del puente existente y la construcción de 2 puentes peatonales ubicados en la salidas de emergencia, el trazado y construcción de una calle de un solo carril que vincule el acceso oeste con las demás zonas del Complejo así como mejorar y ampliar las zonas de parqueo para los atletas y visitantes.
4. Este servicio de consultoría comprende a) Elaborar los Estudios Previos y de Preinversión: tales como: topografía (altimetría y planimetría), estudios geotécnicos de la zona de emplazamiento del proyecto y Estudio Hidrológico e hidráulico para el puente vehicular, b) Elaborar el diseño del Proyecto de Conjunto y detalles de las obras horizontales e hidráulicas. (estacionamientos, plazoleta vestibular, andenes, rampas, puente vehicular y puentes peatonales, calle, y enchapes de cauce, muro perimetral, portón de acceso vehicular) Así como la distribución de Equipamiento en los Gimnasios y c) Elaborar el presupuesto y lista de cantidades de obras, realizar el cronograma físico del tiempo para determinar el tiempo de ejecución y especificaciones técnicas.
5. Las solicitudes de Expresiones de Interés serán recibidas en la División de Adquisiciones del IND durante el periodo comprendido del 23 de julio hasta el 6 de agosto del año 2019 en horario de oficina de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
6. Sólo las firmas consultoras que resulten precalificadas

serán convocadas a presentar propuestas técnicas y financieras en el periodo de presentación de ofertas.

7. Las firmas consultoras serán seleccionados en base al método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), descrito en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento, Decreto No. 75-2010.

8. Toda información sobre esta precalificación esta publicada en la siguiente dirección www.nicaraguacompra.gob.ni.

9. El Contratante informará a las Las firmas consultoras que presentaron Solicitudes de Expresión de Interés los resultados de la precalificación, además de publicar los resultados en la siguiente dirección www.nicaraguacompra.gob.ni.

Dado en la Ciudad de Managua el día veintitrés del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2080 – M. 72227749 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

**Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.018-2019:
"Compraventa Total de Derechos Posesorios para
emplazar una Planta de Tratamiento de Agua Potable
en Moyogalpa, Rivas"**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día jueves 08 de agosto de 2019

(f) Lic. Guillermo Zelaya Loáisiga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

Reg. 2081 – M. 7227706 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano
PISASH**

**AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No.019-2019:
"Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble,
para emplazar una Planta de Tratamiento de Agua
Potable (PTAP) en El Rama, RACCS"**

La Invitación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día jueves 08 de agosto

de 2019.

(f) Lic. Guillermo Zelaya Loáisiga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

Reg. 2082 – M. 7227765 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano
PISASH**

AVISO DE CONTRATACIÓN

**Licitación Selectiva (LS) No. 006-2019
"Adquisición de tubería PVC, accesorios e inodoros
para incrementar la conectividad del sistema de AS
de hogares vulnerables en Santo Tomás y Acoyapa,
Chontales".**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día jueves 08 de Agosto de 2019.

(f) Lic. Guillermo Zelaya Loáisiga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

Reg. 2078 – M. 722711 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

"Adquisición de Repuestos y Accesorios para Vehículos"

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 38 – 2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Repuestos y Accesorios para Vehículos, a ser entregados en la bodega operativa de ENACAL, ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Sección V "Lista de Bienes y Servicios, Plan de Entrega", luego de la fecha de firma del Contrato respectivo, en horario de 8:00 AM a 4:30 PM, conforme se indica en carta de notificación adjunta a la Orden de Pedido. Esta contratación será financiada con fondos propios de ENACAL.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Selectiva, se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases

y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. La oferta deberá entregarse en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español y expresar precios en moneda nacional, a más tardar a las **11:00 A.M. del día 20 de Agosto del 2019**. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **uno por ciento (1%)** del precio total de la oferta, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en la Subcláusula 25.2 de la Sección II "Datos de la Contratación, **no** serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere estaría sujeto a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo estipulado en el último párrafo del Art. 66 de la Ley 737 y literal n) del Arto. 87 del Reglamento de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico.Social José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, a las **11:10 A.M. del día 20 de Agosto del 2019**, en presencia de los Representantes de ENACAL designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

Reg. 2079 - M. 7227781 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA
"Adquisición de Capotes"

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 39 – 2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Capotes, a ser entregados en la bodega operativa de ENACAL, ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Sección V "Lista de Bienes y Servicios, Plan de Entrega", luego de la fecha de firma del Contrato respectivo, en horario de 8:00 AM a 4:30 PM, conforme se indica en carta de notificación adjunta a la Orden de Pedido. Esta contratación será financiada con fondos propios de ENACAL.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Selectiva, se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el

Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. La oferta deberá entregarse en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español y expresar precios en moneda nacional, a más tardar a las **2:00 P.M. del día 20 de Agosto del 2019**. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **uno por ciento (1%)** del precio total de la oferta, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en la Subcláusula 25.2 de la Sección II "Datos de la Contratación, **no** serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere estaría sujeto a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo estipulado en el último párrafo del Art. 66 de la Ley 737 y literal n) del Arto. 87 del Reglamento de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico.Social José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, a las **2:10 P.M. del día 20 de Agosto del 2019**, en presencia de los Representantes de ENACAL designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2089 – M. 24549342 – Valor C\$ 95.00

AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA EPN-008-2019

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar ofertas económicas que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-008-2019 "ADQUISICIÓN DE 10 RADIOS PORTÁTILES MARINO, 3 RADIOS VHF MARINO, 7 ANTENAS PARA RADIOS MARINOS, 2 SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), 2 BOMBA DE ACHIQUE, 1 IMPRESORA, 1 MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA, 2 SILLA EJECUTIVA PARA ATENCIÓN A LOS BUQUES MERCANTES Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS DIFERENTES CLIENTES", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional.**

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2096 – M. 24555428 – Valor C\$ 95.00

**LOTERIA NACIONAL
AVISO DE LICITACION**

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicado en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC, Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art.33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que a partir del día 08 de Agosto de 2019, se encuentra disponible en el Portal Web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Selectiva LN-007-2019:Adquisición de Una Camioneta Doble Cabina 4x2 para Sucursal Granada”.

Para mayor información llamar al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, teléfono 2277-0479 o al correo electrónico: jicabcabeta@loterianacional.com.ni Managua, 05 de Agosto de 2019.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Resp. del Departamento de Adquisiciones.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2087 – M. 24540683 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE CONVOCATORIA**

Concurso Público N° CP-FOMAV-10-2019
“Supervisión Mantenimiento Rutinario Lote No 3-2019”

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas para “Supervisión Mantenimiento Rutinario Lote No 3-2019”.

La información para participar en dicho concurso, estará disponible a partir del día jueves 08 de agosto del año 2019, en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob; página web: www.fomav.gob.ni y oficinas de la División de Adquisiciones del Fondo de Mantenimiento Vial.

(f) Lic. Carmen María Parodi Bolaños, Responsable División De Adquisiciones, Fondo De Mantenimiento Vial.

Reg. 2088 – M. 24540583 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE CONVOCATORIA**

Concurso Público N° CS-FOMAV-07-2019
“Segunda Convocatoria Mantenimiento Preventivo y Correctivo de

dos Unidades de la Flota Vehicular del Fomav”.

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas para “Segunda Convocatoria Mantenimiento Preventivo y Correctivo de dos Unidades de la Flota Vehicular del Fomav”.

La información para participar en dicha Contratación Simplificada, estará disponible a partir del día jueves 08 de agosto del año 2019, en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob; página web: www.fomav.gob.ni y oficinas de la División de Adquisiciones del Fondo de Mantenimiento Vial.

(f) Lic. Carmen María Parodi Bolaños, Responsable División De Adquisiciones, Fondo De Mantenimiento Vial.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2093 – M. 24588811 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Sociedad denominada **INVERSIONES SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVERSAL S.A.)**, por este medio se cita a todos los socios accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Bolonia, de la Rotonda El Gueguense 1cuadra al oeste, 2 cuabras al norte, 1/2 cuadra al oeste, para tratar y resolver los siguientes puntos de agenda:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Ampliación del Objeto Social de la Sociedad, en el sentido de que pueda esta constituirse como laboratorio clínico y brindar servicios de laboratorio clínico.
- 3- Cierre de la sesión.

Managua, 02 de agosto del 2019. (f) **Carmen María Flores Medina**, Secretario.

Reg. 2094 – M. 24367215 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
La Campana, Sociedad Anónima**

El suscrito, Ove Bertil Sotberg, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de **LA CAMPANA, SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con el Código de Comercio y los Estatutos de la sociedad, por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de La CAMPANA, S.A a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria, en Managua, Nicaragua, el día 30 de agosto de 2019, a las nueve de la mañana, en las oficinas

de Arias, localizadas en el Edificio Escala, 3er piso, sobre la pista Jean Paul Genie, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Constatación del Quórum.
3. Aprobación de la Agenda
4. Aprobación del plan de distribución de utilidades, ganancias y pérdidas.
5. Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al año 2018.
6. Conocer y aprobar el Informe presentado por la Junta Directiva.
7. Autorizar a cualquier notario público a librar certificación del acta en que se tomen los acuerdos.

Dado el 25 de Julio de 2019.

(f) Ove Bertil Sotberg, LA CAMPANA, SOCIEDAD ANONIMA, Presidente, Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1978 – M. 238333 – Valor C\$ 435.00

COMPLEJO JUDICIAL CHINANDEGA” MARÍA HAYDEE FLORES RIVAS JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL CHINADEGA

EDICTO

Número de Asunto: 000515-ORO2-2019-CO
 Número de Asunto Principal: 000515-ORO2-2019-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Veinte de mayo de dos mil diecinueve. Las doce y treinta y dos minutos de la tarde

La señora SOLIETH VARINIA BUSTAMANTE BRICEÑO, solicita ser declarada heredera a universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor LUIS ALBARETO BUSTAMANTE (Q.E.P.D), conocido como: LUIS ALBERTO BUSTAMANTE MENDOZA. que al fallecer su padre dejara inmueble del que era dueño en comunidad, ubicada la propiedad en la urbanización progresiva “MONSERRATH”, en esta ciudad de Chinandega, la que tiene un área de Doscientos cincuenta y nueve punto Cuarenta y un metros cuadrados (259.41 m²) identificado dicho lote en Monserrath como lote número cuatro (4), manzana (5) inscrita bajo el numero 45,264, tomo:360, folio 279, Asiento: 1°, Columna de inscripciones de la sección de derechos reales, del Registro Público de la propiedad de Chinandega, por lo que viene a solicitar se declare heredera universal de todo los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor LUIS ALBERTO BUSTAMANTE GUEVARA, conocida como LUIS ALBERTO BUSTAMANTE MENDOZA. Publíquese

por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las doce y treinta y dos minutos de la tarde del veinte de mayo de dos mil diecinueve. (f) Jueza. Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez. (f) Srio Luis Manuel Meza LUMAMEZA

3-3

Reg. 2091 – M. 24549036 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Emplácese a IRANIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, casada, ama de casa, de DOMICILIO DESCONOCIDO, que comparezca a contestar demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por Voluntad de Una de las Partes en la causa número 000020-0767-2019FM, que tramita el Juzgado Local Único de Corinto, por Ministerio de la Ley, lo que deberá hacer en el término de DIEZ DIAS contados a partir de la primera publicación de este EDICTO, publíquese por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio.- Se previene a IRANIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ que de no comparecer se nombrará Abogado en la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de Defensores Públicos CSJ, para que lo represente, que debe de comparecer y contestar demanda de conformidad a los artículos 469 y 502 CF, la no contestación no interrumpirá el proceso (arto. 519 CF).-

Corinto, las diez y cincuenta minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil diecinueve.- (f) Dr. Hairenmang Roberto Mendoza Campos. Juez Suplente Local Único de Corinto. (f) Licda. Silvia Elena Pérez Lacayo. Secretaria Judicial de Familia.

3-1

Reg. 2092 – M. 24554045 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita a la señora MARIA DE LOS SANTOS MEDRANO CASTILLO, para que a partir de la publicación del último edicto, comparezca ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada a alegar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se le nombrará Representante Legal para que la represente en el ASUNTO N° 000407-ORR1-2019-FM. Publíquese los EDICTOS de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos, (f) EL MENDOZA (JUEZA).- (f) A. CARAZO R. (SRIA).-

Dado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia

de Granada, Circunscripción Sur, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve. (f) DRA. ELIDA MARÍA LÓPEZ MENDOZA. Jueza de Distrito Especializado de Familia de Granada. (f) Secretaria Judicial. ANMACARO

ASUNTO N° 000407-ORR1-2019-FM.

3-1

Reg. 2020 – M. 24078507 – Valor C\$ 1,740.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil de Managua, certifica Sentencia dentro del proceso de cancelación y reposición de título, promovido por la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, Representada por la Abogada PATRICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ AGUILAR.- en contra de HOTEL CROWNE PLAZA Representado por la SRA. HUEI LING TSAI.- (COMPAÑIA HOTELERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA-COHOTNIC), que íntegra y literalmente dice: JUZGADO SÉPTIMO DISTRITO CIVIL AD HOC DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS ONCE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado en ORDICE del Complejo Judicial Central de Managua a las doce y diecinueve minutos de la tarde del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, compareció la señora: Patricia del Socorro Martínez Aguilar, mayor de edad, soltera, abogada y notario público, de este domicilio, con cédula de identidad 001-160363-0018Y, y carne CSJ 3460, en su calidad de apoderada especial judicial de la Compañía Nacional Productora de Cemento, exponiendo que su representada mediante resolución numero 3355- Tomo VII de la Notaría del Estado, del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual consta que se incorporan al Patrimonio del Estado, un total de 767.026 acciones de esta compañía, por lo cual la CORNAP, mediante su decreto creador 7-90, pasa a administrarlas, quedando el Estado como un socio particular más, en igualdad de condiciones y derechos de los demás socios de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. Mediante Cesión de Derechos, en escritura pública numero uno (1), de las once de la mañana del día tres de Enero del año dos mil, se restituyen setecientos cincuenta y cuatro acciones (754) extendidas por la Compañía Hotelera Nicaragüense S.A., (COHOTNIC), que fueron transferidas a favor de la Corporación de Turismo de Nicaragua (COTUR), en virtud de Certificación otorgada por la Procuraduría General de Justicia de fecha 21 de Octubre del año 1980 por decreto de confiscación realizando inscripción en virtud de tal afectación el día trece de marzo del año 1993, por lo que dichas acciones que ahora pertenecen a la Compañía Nacional Productora de Cemento, ha sido solicitada al

Hotel Crowne Plaza, Reposición de los títulos de la nueva sociedad que adquirió de COHOTNIC, a lo que se han negado al no tener los títulos accionarios en original por lo que al no tener las acciones en original, se interpone la presente demanda de Cancelación de los títulos extraviados y la Reposición de los mismos, identificados como: Certificado No 24 de cuarenta y un (41) acciones serie "B", Certificado No. 6 de treinta y cinco (35) acciones; Serie "B" certificado No 7 de quinientas sesenta (560) acciones; Serie "A" Certificado No. 4. de ciento dieciocho (118) acciones serie "C", para un total de setecientos cincuenta y cuatro acciones (754) del Hotel Crowne Plaza, antes Compañía Hotelera Nicaragüense S.A. (COHOTNIC), razón por la cual comparece a demandar la Cancelación y Reposición del Certificado de las acciones antes referidas.- Se dictó auto a las nueve y veintidós minutos de la mañana del tres de agosto del dos mil diecisiete, se le da intervención de ley a la abogada Patricia del Socorro Martínez Aguilar, como apoderada general judicial de la Compañía Nacional Productora de Cemento., y de conformidad con el Arto. 90 L.T.V, se mandó a oír al Representante del Hotel Crowne Plaza, representado por la señora Hwei Ling Tsai, para que exprese lo que estime a bien de la presente solicitud, auto notificado a la demandada, quien se persono a través de su representante Myriam García, mediante escritura pública numero cuarenta y ocho de Poder General Judicial, de las nueve de la mañana del veinte y cinco de Junio del año dos mil catorce. Por auto de las diez y treinta y siete minutos de la mañana del veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, se la da intervención de ley a la Lic. Myriam García, en calidad de representante general judicial de la parte demandada y contesta la presente demanda. Se abrió a pruebas por auto de las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana del catorce de febrero del dos mil dieciocho. La parte actora presente pruebas documentales las que se incorporan en auto de las doce y nueve minutos de la tarde del dos de marzo del dos mil dieciocho consistentes en: Fotocopias simples de testimonio de escritura pública numero setenta, que rola en el folio 43 y 44, Certificado numero 4, numero de acciones 118 de la serie "C", que rola en el folio 45, Certificado número seis, con 35 acciones serie "B" que rola en el folio 46, Certificado numero 7, con 560 acciones serie "A", que rola en el folio 47, Certificado numero veinticuatro con 41 acciones serie "B", el que rola en el folio cuarenta y ocho, Comunicación fechada el treinta y uno de Julio del dos mil siete, Comunicación fechada dieciséis de abril del dos mil trece, comunicación fechada el catorce de mayo las que rolan del folio cuarenta y tres al folio cincuenta y uno de autos, Fotocopia razonada por notario público de testimonio de escritura pública numero uno, cesión de derechos, comunicación fechada el dieciséis de diciembre del dos mil ocho, comunicación del catorce de agosto del dos mil trece, comunicación del dieciséis de diciembre del dos mil ocho, que rolan del folio cincuenta y dos al folio cincuenta y ocho en autos.- Y siendo el caso de resolver, CONSIDERANDO: I.- Que la solicitud de CANCELACION

Y REPOSICION del Certificado de Título Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "...El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones ó bien la Reposición en su caso..."; en adición a esto se debe tener presente lo que establece el Artículo 91 de la norma precitada que consagra: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud habida consideración de la calidad del reclamante, el juez sin más trámite: Decretara la cancelación del título".- II.-En el sub lite, la actora presentó documental consistente en copias de las acciones y títulos que pretende sean cancelados y solicitando la reposición de las mismas.- Así mismo acompaño Copia Certificada de Escritura Numero Uno (1) denominada Cesión de Derechos, de las once de la mañana del tres de enero del año dos mil, en donde la Corporación de Turismo de Nicaragua (COTUR), representada por el Ingeniero Jorge Incer Barquero, le cede a la Compañía Nacional Productora de Cemento, la cesión de derechos y entrega de un total de setecientas cincuenta y cuatro (754) acciones de la Compañía Hotelera S.A., a la Compañía Nacional Productora de Cemento, los cuales no se encuentra en los archivos de COTUR/CORNAP, ni se encuentran en poder de la Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A., por lo que se presume que están perdidos., lo que permite la aplicación del precepto legislativo establecido en el Art. 102 LGTV, no quedando más que declarar con lugar la presente causa. POR TANTO: Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO CIVIL ADHOC conforme acuerdo para conocer causas escritas, radica las diligencias y en nombre de la República de Nicaragua. RESUELVE: I.-Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por la señora Patricia del Socorro Martínez Aguilar.- II.-En consecuencia canceléense y repóngase el Título Valor nominativo consistente en títulos de acciones consistentes en un total de setecientas cincuenta y cuatro (754) distribuidas de la siguiente manera: Certificado numero 4, numero de acciones 118 de la serie "C" que rola en el folio 45, Certificado número seis, con 35 acciones serie "B" que rola en el folio 46, Certificado numero 7, con 560 acciones serie "A", que rola en el folio 47, Certificado numero veinticuatro con 41 acciones serie "B", el que rola en el folio cuarenta y ocho, sin perjuicio de los intereses que haya generado dichos certificados. III.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. IV.- Se les hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en base a lo establecido en el art. 882 párrafo segundo CPCN, aplicando

los requisitos, términos y presupuestos de los arts. 549 CPCN, bajo apercibimiento de que su recurso sea declarado inadmisibile.- Cópiese y Notifíquese.- (f) Firma Ilegibles (F) Firma Ilegibles.-Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de dos folio útiles los que rubrico, sello y firmo. Managua, once de julio de dos mil diecinueve.-Esta Sentencia fue copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva este juzgado en el corriente año, bajo No. 74, Folios del 268 al 271, Tomo 1. Managua, veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, se le previene a la parte solicitante que adjunte los timbre del ley (f) Juez José Ramón Zepeda Juárez (f) Secretaria Ana Galán. (f) Licenciada Ana Celia Galán Guerrero, Secretaria de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil de Managua.

3-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3112 – M. 24431118 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTRA aroma PLUS 21 en I Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp.2018-002256, a favor de David Florez Arango, de Guatemala, bajo el No.2019126903 Folio 139, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3213– M. 24319994 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. del domicilio de Colombia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302, 130125, 260402, 261114 y 270501

Para proteger:

Clase: 28

Juegos.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001341. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3214- M.24216742 – Valor C\$ 775.00

VERONICA MARIA ARANA JUAREZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



PSICODANZA

Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290104 y 290103

Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación y esparcimiento.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001540. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3215- M.4377733 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp.2018-001162, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2018124925 Folio 66, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de noviembre, del 2018. Harry Peralta López Registrador. Secretario

Reg. M3216- M.4377555 – Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de TOBACCO INTERNATIONAL HOLDINGS SWITZERLAND S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001159. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3217- M.4377490 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado de Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador; comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001158. Managua, uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3218- M. 24317408 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de Essity Hygiene and Health Aktiebolag del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

“PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE,

JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; ACONDICIONADORES, CREMAS LIMPIADORAS, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES Y GELES, CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES HIDRATANTES, TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PREPARACIONES O COMPUESTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO)".

Clase: 5

"PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); PROTECTORES DIARIOS; TOALLITAS HUMEDAS (PARA USO MÉDICO); CALZONCILLOS PARA FINES HIGIÉNICOS; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA; TOALLAS SANITARIAS DE MATERNIDA"

Clase: 16

"PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL (EN LA MEDIDA EN QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), EN PARTICULAR PAPEL PARA LIMPIEZA Y SECADO; ARTÍCULOS DE PAPEL PARA USO SANITARIO; TOALLAS DE PAPEL, PAÑALES DE PAPEL O CELULOSA; PAÑOS DE COCINA HECHOS DE MATERIAL DE CELULOSA, INCLUYENDO PAÑALES, PAÑUELOS FACIALES, SERVILLETAS, PAÑUELOS, PAPEL HIGIÉNICO; PRODUCTOS DE IMPRENTA, DIARIOS Y REVISTAS, LIBROS; FOTOGRAFÍAS; MATERIALES EDUCATIVOS Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN".

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000434 Managua, trés de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3219- M.24317331 - Valor CS 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderada de AUDIOCARE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Clinicas
audiocare
Nicaragua

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

"Clínicas audiológicas".

Presentada: once de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000640. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3220- M.24319919 - Valor CS 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas, refrescos energizantes.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001477. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3268- M.24450226 - Valor CS 775.00

KIMBERLY DAYANA LOPEZ GARCIA, Apoderado (a) de Paula Amanda Mangas Calderón y Diego Andrés Laríos Garay, del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Comercio:

ECOIKAI

Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 270504 y 270508

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano, accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar, en particular, se protegen los cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas).

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, en particular, se protegen los bolsos y bolsos de mano.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza, en particular, se protegen las botellas aislantes/termos y pajillas para beber.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002023. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3269 – M.917092479 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de COMPUESTOS TECNOLÓGICOS DE MÉXICO S.A DE C.V. del domicilio de México, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 270501
Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001837. Managua, quince de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3270 – M.917188034 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116, 260118, 050706 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Granos de Cacao Seco.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001839. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3271 – M.24191656 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GAZELLE NEXT, clases 12, 16, 28 y 35 Internacional, Exp.2018-000513, a favor de Automobile plant "GAZ"., de Rusia, bajo el

No.2019125534 Folio 123, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3272 – M.24191710 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REY PLAST, clases 20 y 21 Internacional, Exp.2018-000061, a favor de INVERSIONES PUNTA TUR S.A.C., de Perú, bajo el No.2018124547 Folio 226, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López Registrador. Secretario.

Reg. M3273 – M.24191757 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARIBO, clase 30 Internacional, Exp.2018-001077, a favor de HARIBO Holding GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No.2018124853 Folio 249, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

HARIBO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2018. Harry Peralta López Registrador. Secretario.

Reg. M3274 – M.24191757 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Mobil Super y diseño, clase 4 Internacional, Exp.2018-001679, a favor de EXXON MOBIL CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No.2018125042 Folio 176, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

Mobil Super

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintisiete de noviembre, del 2018. Harry
Peralta López Registrador. Secretario.

Reg. M3275 – M.24190263 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio
y Marca de Servicios BETTER LIFE FARMING, clases
1, 5, 9, 11, 31, 35, 36, 41 y 44 Internacional, Exp. 2018-
001208, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.,
de Alemania, bajo el No. 2019126606 Folio 107, Tomo
414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año
2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticinco de abril, del 2019. Registrador
Secretario.

Reg. M3276 – M. 24190377 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de
Grupo Industrial Emprex., S.A De C.V.- del domicilio
de México, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180119 y 270517
Para proteger:

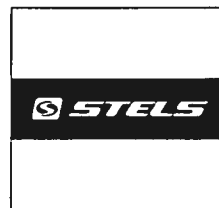
Clase: 35

COMERCIALIZACIÓN A TERCEROS
(INTERMEDIARIO COMERCIAL) DE TODA CLASE
DE PRODUCTOS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIOS,
TIENDAS DE CONVENIENCIA, VINATERÍAS Y
LICORERÍAS.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001543. Managua, veinticinco de
junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M3277 – M. 24190321 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de ON
TIME ON TRACK SHIPPING COMPANY, S.A.- del
domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501
y 270508

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o
acuática.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-001520. Managua, veintisiete de
junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M3278 – M. 4464040 – Valor C\$ 775.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA. del domicilio de Honduras, solicita el
registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240103, 270503,
290104, 290106 y 290112

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras;
operaciones monetarias; servicios bancarios relacionados
con negocios inmobiliarios.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve.
Expediente. N° 2019-002095. Managua, veintinueve de
julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3279 – M. 44093 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUETIERREZ,
Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY,
del domicilio de Estados Unidos de América, solicita
registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260104,
260402, 260503, 261103, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos; pasta dental; gel dental; enjuague bucal.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001934. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M3280 – M. 444669 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260207, 261105, 261109, 290101, 290106 y 290104

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos: pasta de dientes; gel dental; enjuague bucal. Presentada: ocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001979. Managua, once de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M3281 – M. 44698 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AROMA PLUS y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2018-002257, a favor de David Florez Arango, de República de Guatemala, bajo el No.2019125935 Folio 231, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3282 – M. 446204 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de DAVID FLOREZ ARANGO del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, perfumería, limpiadores desinfectantes, aromatizantes de pisos.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001064. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M3283 – M. 4446611 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROSALONES RESERVA, clase 34 Internacional, Exp.2018-002736, a favor de "JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2019126657 Folio 157, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



ROSALONES

RESERVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3284 – M. 446565 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FIADAH UNIDOS POR AMOR Y DISEÑO, clase 45 Internacional, Exp. 2018-002420, a favor de Fraternidad Internacional Asambleas de Dios Autónomos Hispanas, Inc., de República de Nicaragua, bajo el No.2019126851 Folio 90, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de mayo, del 2019. Registrador. Secretario

Reg. M3285 – M. 446506 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260104, 260402, 260503, 261103, 290101, 290103, 290104, 290106 y 290113

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos; pasta dental; gel dental; enjuague bucal.

Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001905. Managua, once de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador

Reg. M3286 – M. 446786 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios H&M, clases 3, 9, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 35 Internacional, Exp.2018-003086, a favor de H & M Hennes & Mauritz AB., de Suecia, bajo el No. 2019126782 Folio 25, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3204 – M. 4377687 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FACE ID, clase 9 Internacional, Exp. 2018-000178, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124128 Folio 82, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3205 – M. 4377334 – Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado

(a) de TOBACCO INTERNATIONAL HOLDINGS SWITZERLAND S.A. del domicilio de Suiza, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001155. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3206 – M. 4377393 – Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260518

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA Y CUADYUVANTES.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001434. Managua, uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3207 – M. 4377040 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Patrón Spirits International AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031304

Para proteger:

Clase: 33

Tequila y productos a base de tequila.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000716. Managua, uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3208 – M. 4377156 – Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de TOBACCO INTERNATIONAL HOLDINGS SWITZERLAND S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001154. Managua, uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3209 – M. 24319671 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de UPL LIMITED del domicilio de India, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión comercial, administración de empresas, funciones de oficina, comercio minorista, en línea y al por mayor, todos relacionados con el campo de la fabricación y comercialización de agroquímicos, semillas y otros productos relacionados con la agricultura, productos químicos industriales, productos químicos intermedios y productos químicos especializados, y soluciones de protección de cultivos.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001481. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3210 – M. 24319716 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a)

Oficioso (a) de BEE'S WRAP, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BEE'S  WRAP

Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 260116

Para proteger:

Clase: 24

Envoltorios de alimentos, a saber, telas tratadas con cera para la conservación de alimentos.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001807. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3211 – M. 24317225 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Living Water International del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**LIVING
WATER**
INTERNATIONAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 37

“Servicios de instalación de pozos de agua, para otros”.

Clase: 41

“Clases de capacitación en el campo de la exploración, perforación, recuperación, distribución y gestión/manejo del agua”.

Clase: 44

“Servicios de caridad, tales como los brindados por una organización sin fines de lucro que brinda agua potable segura y atención médica a los países en desarrollo”.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001690. Managua, ocho de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3212 – M. 14377466 – Valor C\$ 630.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Servicios:

 tv

Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 270517

y 290108

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión, transmisión, y streaming de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión, y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión, transmisión, y streaming por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de transmisión de video-bajo-demanda; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo, y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y por cable; suministro de acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educativos; suministro de programas de capacitación, tutoría, pasantías, aprendizaje, y orientación profesional en los campos de publicidad, mercadeo, comunicaciones, y diseño; arreglo, organización, realización, y presentación de seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglo, organización, realización, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, arte y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; desarrollo, producción, distribución, alquiler, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas cinematográficas, contenido de entretenimiento multimedia, podcast, y grabaciones de sonido; suministro de televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programas de retransmisión vía internet (webcast); suministro de programación de entretenimiento, deportes, animación, música, información, noticias, realidad, documentales, eventos actuales, y arte y cultura por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; suministro de programación de entretenimiento no descargable, deportes, animación, música, información, noticias,

realidad, documentales, eventos actuales, y arte y cultura; suministro de guías interactivas para buscar, seleccionar, grabar, y archivar programas de televisión, películas cinematográficas, contenido de entretenimiento multimedia, podcasts, y grabaciones de sonido; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas con programación de entretenimiento, deportes, animación, música, información, noticias, realidad, documentales, eventos actuales, y arte y cultura; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas con información en el campo del entretenimiento, deportes, música, noticias, documentales, eventos actuales, y arte y cultura; información de entretenimiento; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y evaluaciones, y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y compartimiento de comentarios, encuestas, y evaluaciones relacionados a programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministro de tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministro de un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; reportaje de noticias; servicios bibliotecarios electrónicos y en línea; suministro de software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; servicios de préstamo bibliotecarios; servicios de biblioteca en línea; distribución de cintas de vídeo; suministro de instalaciones recreativas; información de recreación; servicios de clubes de salud [salud y entrenamiento físico]; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; servicios de guías turísticos; entrenamiento de

animales; agencias de modelo para artistas; operación de loterías; alquiler de acuarios interiores.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001121. Managua, diez de junio, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M3247 – M. 24190153 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de INTERVET INTERNATIONAL B.V. del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOVILIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004267. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3248 – M. 24190059 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor Oficiosa de BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUS★STAR

Descripción y Clasificación de Viena: 010102

Clase: 12

VEHÍCULOS EN GENERAL, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS, BUSES EN GENERAL, CARROCERÍAS PARA BUSES; COMPONENTES DE VEHÍCULOS Y BUSES, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001542. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3249 – M. 24189997 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de MORFOSE KIŞISEL BAKIM VE KOZMETİK ÜRÜNLERİ SANAYİ TİCARET ANONİM ŞİRKETİ. del domicilio de Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MORFOSE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y limpiar, detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico, productos blanqueadores [lavandería], suavizantes para la ropa, quitamanchas, detergentes para lavavajillas; Productos de perfumería; Cosméticos (excepto cosméticos medicinales); Fragancias; Desodorantes para personas y animales; Jabones (excepto jabones medicinales); Preparaciones para el cuidado dental, dentífricos, preparaciones para pulir prótesis dentales, preparaciones de blanqueamiento dental, enjuagues bucales, excepto para uso médico; Preparaciones abrasivas; Tela de esmeril; Papel de lija; Piedra pómez; Pasta abrasiva; Preparaciones para lustrar cuero, vinilo, metal y madera, cremas y preparaciones para pulir cuero, vinilo, metal y madera, cera para pulir.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001138. Managua, cuatro de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3250 – M. 24189948 – Valor C\$ 435.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTALIA
natural

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001096. Managua, catorce de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3251 – M. 24190556 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VI.BE.MAC, clase 7 Internacional, Exp. 2018-002038, a favor de JACK SEWING MACHINE CO., LTD., de

China, bajo el No. 2019125820 Folio 124, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

VI.BE.MAC.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3252 – M. 24190620 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MULTI-WING Y DISEÑO, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2018-000816, a favor de Multi-Wing Group ApS., de Dinamarca, bajo el No. 2019126605 Folio 106, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.


MULTI-WING

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3253 – M. 24190703 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PETRA FLATE, clases 1, 11, 35 y 39 Internacional, Exp. 2018-000432, a favor de Petra Oil Company, Inc.-, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019125531 Folio 120, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3254 – M. 24190767 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2018-000723, a favor de KELLOGG EUROPE TRADING LIMITED., de Irlanda, bajo el No. 2019125812 Folio 116, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3255 – M. 24190304 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GAZELLE, clases 12, 16 y 28 Internacional, Exp. 2018-000511, a favor de Automobile plant "GAZ"., de Rusia, bajo el No. 2019125533 Folio 122, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

GAZelle

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3256 – M. 24190862 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GAZ, clases 16, 28 y 35 Internacional, Exp. 2018-000516, a favor de Public Joint Stock Company "GAZ"., de Rusia, bajo el No. 2019125535 Folio 124, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3257 – M. 24190915 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GROUND SPEED, clase 12 Internacional, Exp. 2016-003747, a favor de QINGDAO SENTURY TIRE CO., LTD., de R.P. de China, bajo el No. 2018123462 Folio 239, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

GROUND SPEED

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3258 – M. 24190955 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MO&Co. clase 25 Internacional, Exp. 2017-002868, a favor de EPO FASHION CO., LTD., de R.P. de China, bajo el No. 2018122712 Folio 76, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

MO&Co.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3259 – M. 24191089 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LYNK&CO, clases 12 y 37 Internacional, Exp. 2016-004540, a favor de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2018122968 Folio 51, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

LYNK&CO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3260 – M. 24191147 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ProteAQ, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2017-002506, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY

GmbH., de Alemania, bajo el No. 2018122971 Folio 54, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

ProteAQ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3261 – M. 24191210 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BYD, clases 7, 12 y 37 Internacional, Exp. 2017-000208, a favor de BYD COMPANY LIMITED., de República de Popular de China, bajo el No.2017121317 Folio 27, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3262 – M. 24191360 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio body & earth, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000782, a favor de Fujian Shuangfei Daily Chemicals Co., Ltd., de China, bajo el No. 2017121170 Folio 146, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

body & earth

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3263 – M. 24191400 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLACKLION, clase 12 Internacional, Exp. 2017-000079, a favor de SHANDONG JINYU TIRE CO., LTD., de China, bajo el No. 2017120331 Folio 138, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

BLACKLION

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3264 – M. 24191454 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO DE ESTRELLA, clase 12 Internacional, Exp.2011-002035, a favor de Anhui Jianghuai Automobile Groupo Co., Ltd., de China, bajo el No. 2017121496 Folio 196, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3265 – M. 24191560 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRAVITY, clase 12 Internacional, Exp. 2017-001197, a favor de WOLOF MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017121101 Folio 81, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

GRAVITY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3266 – M. 24452271 – Valor C\$ 435.00

KIMBERLY DAYANA LOPEZ GARCIA, Apoderada de Paula Amanda Mangas Calderón y Diego Andrés Laríos Garay del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECOKAI

PRODUCTOS ECOLÓGICOS

Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 270501
Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano, accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar, en particular, se protegen los cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas).

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, en particular, se protegen los bolsos y bolsos de mano.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza, en particular, se protegen las botellas aislantes/termos y pajillas para beber.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002024. Managua, treinta de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3267 – M. 24190263 – Valor C\$ 485.00

KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Victorinox AG.-el domicilio de Suiza, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240103 y 241301
Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería; jabones; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares.

Clase: 8

Herramientas accionadas manualmente e implementos, que incluyen alicates, sierras, destornilladores, punzones, escaladores de peces, cortadores de líneas de pesca, abrelatas (no eléctricos), pinzas, limas (herramientas) y limas de uñas, tijeras de usos múltiples, tijeras para uso doméstico, tijeras de costura y tijeras de uñas; navajas y

navajas plegables; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; vainas de cuchillos.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de topografía, óptica, pesaje, medición, señalización, verificación (supervisión) y salvavidas; reglas de medición, lentes de aumento, lentes de sol, indicadores automáticos de altitud y aparatos de medición de distancia, barómetros; diodos electroluminiscentes [LED] aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes, incluyendo reproductores de MP3 y discos compactos; aparatos telefónicos, incluyendo teléfonos móviles; soportes magnéticos de datos; discos de grabación de sonido, dispositivos de memoria de computadoras portátiles, hardware de bus serie universal (USB), unidades flash USB, tarjetas de memoria; CD (discos compactos), DVD y otros medios de grabación digital; fundas para computadoras portátiles (laptops), bolsos para computadoras portátiles(laptops).

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y sucedáneos del cuero, incluyendo fundas de cuero para cuchillos y navajas, estuches, maletines, baúles y maletas de viaje; bolsas de playa, bolsas para campistas, bolsas para la compra, bolsos, bolsas de viaje, mochilas escolares; mochilas; paraguas, sombrillas y bastones.

Clase: 25

Ropa, incluyendo ropa para deportes; calzado, incluyendo botas para deportes; artículos, de sombrerería, incluyendo sombreros y gorras.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001435. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3166 – M. 4376958 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIFREN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA Y CUADYUVANTES.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001442. Managua, uno de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3167 – M. 4377628 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Nissan Intelligent Mobility, clases 9, 12, 35, 38, 39 y 42 Internacional, Exp. 2017-001336, a favor de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, bajo el No. 2018124204 Folio 152, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3168 – M. 24319132 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PURE EMOTIONS, clase 16 Internacional, Exp. 2010-000827, a favor de SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMÉRICA SA. DE C.V., de México, bajo el No. 2018122884 Folio 228, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3169 – M. 24394809 – Valor C\$ 95.00

BETSY ELIETH TORREZ LÓPEZ, Apoderado (a) de CAFETALERA CASTELLÓN S. A. del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de Nombre Comercial:

CAFETALERA CASTELLÓN S.A

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al Procesamiento, comercialización y distribución de café oro, café tostado y molido, concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y pulpa de café.

Fecha de Primer Uso: veintidos de noviembre, del año dos mil uno

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002223. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3170 – M. 24394809 – Valor C\$ 95.00

BETSY ELIETH TORREZ LÓPEZ, Apoderado (a) de CAFETALERA CASTELLÓN S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TESORO COFFEE

Para proteger:

Clase: 30

Café tostado y molido, empacado en bolsas y cups, así como concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y cascara de café.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002227. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3171 – M. 24394809 – Valor C\$ 95.00

BETSY ELIETH TORREZ LOPEZ, Apoderada de CAFETALERA CASTELLÓN, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FORTUNA COFFEE

Para proteger:

Clase: 30

Café tostado y molido empacado en bolsas y cups, así como concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y cascara de café empacada en envases tetrapak.

Clase: 32

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comercial; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002224. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3172 – M. 24394809 – Valor C\$ 95.00

BETSY ELIETH TORREZ LOPEZ, Apoderada de CAFETALERA CASTELLÓN, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIJUDO ES NICARAGUA

Para proteger:

Clase: 30

Café tostado y molido empacado en bolsas y cups, así

como concentrados líquidos de café y bebidas listas para tomar a base de café y cascara de café empacada en envases tetrapak.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002226. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3173 – M. 24317138 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CJ CHEILJEDANG CORPORATION del domicilio de República de Corea, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

X-SOY

Para proteger:

Clase: 31

“Productos para procesar el cereal, para consumo animal; alimento de animales; productos alimenticios para animales; productos alimenticios para peces; productos alimenticios para terneros; productos alimenticios para aves”.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003691. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3174 – M. 24317471 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios HERBALIFE NUTRICION, clases 5, 30, 32 y 35 Internacional, Exp.2016-001180, a favor de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019126558 Folio 60, Tomo 414 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de abril, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3175 – M. 24317539 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GENESIS, clase 12 Internacional, Exp. 2010-002435, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, bajo el No. 2018125320 Folio 181, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua siete de diciembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3176 – M. 24317605 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISADORA, clase 3 Internacional, Exp. 2017-004716, a favor de ISADORA AB, de Suecia, bajo el No. 2018125171 Folio 48, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3177 – M. 24317662 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELIGE SENTIRTE CÓMODA, ELIGE SABA, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2015-004838, a favor de Essity Hygiene and Health Aktiebolag, de Suecia, bajo el No. 2019126009 Folio 46, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3178 – M. 24317733 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIRI BIRI, clase 30 Internacional, Exp. 2017-004800, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2018125297 Folio 159, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3179 – M. 24317824 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XTRA-CAL, clase 5 Internacional, Exp. 2006-004394, a favor de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019125623 Folio 209, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de enero, del 2019. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3180 – M. 24317922 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NOVAKID, clases 5 y 32 Internacional, Exp. 2013-001009, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2019125477 Folio 66, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3181 – M. 24317993 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELIGE SENTIRTE CÓMODA TODOS LOS DÍAS, ELIGE SABA, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2015-004837, a favor de Essity Hygiene and Health Aktiebolag, de Suecia, bajo el No. 2019126414 Folio 177, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M3182 – M. 24318047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AIRES DE FRESCURA, clase 16 Internacional, Exp. 2018-000176, a favor de Essity Hygiene and Health Aktiebolag., de Suecia, bajo el No. 2018125180 Folio 56, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3183 – M. 24318092 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios COVERIS, clases 1, 6, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 35, 39, 40 y 42 Internacional, Exp. 2016-004253, a favor de Coveris Holdings S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2017120806 Folio 63, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3184 – M. 24318170 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MEXICO UN MUNDO EN SIMISMO, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2017-001081, a favor de Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2018124155 Folio 106, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de septiembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3185 – M. 24318223 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MEXICO A WORLD OF ITS OWN, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2017-001082, a favor de Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2018124156 Folio 107, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de septiembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3186 – M. 24318317 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AIDS HEALTHCARE FOUNDATION, clase 44 Internacional, Exp. 2017-004440, a favor de AIDS Healthcare Foundation (“AHF”), de Estados Unidos de América, bajo el No.2018.123967 Folio 190, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3187 – M. 24318376 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial Gran Fábrica de Tabacos La Bella y La Bestia, Exp. 2017-004745, a favor de EL GALAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018125262 Folio 76, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua treinta de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3188 – M. 24318846 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Scanzo by Capri, clase 20 Internacional, Exp. 2017-003513, a favor de INDUSTRIAS CAPRI, S.A DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018123064 Folio 146 , Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3189 – M. 24318929 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BALANCIUS, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2017-003386, a favor de DSM IP Assets B.V., de Holanda, bajo el No. 2018124331 Folio 23, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3190 – M. 24318980 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VERYGÜEL, clases 29, 30 y 31 Internacional, Exp. 2017-000234, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2018124328 Folio 20, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3191 – M. 24319065 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BIMBO QSR, clases 29, 30, 35 y 43 Internacional, Exp.2017-002710, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2018124329 Folio 21, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M3192 – M. 24319841 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de UPL CORPORATION LIMITED del domicilio de República de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIDOR

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes de micronutrientes múltiples, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivo químico para fungicidas, aditivo químico para insecticidas, conservante de flores, productos químicos para la silvicultura, fosforo.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001360. Managua, cuatro de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3193 – M. 24319784 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de SYNGENTA LIMITED del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BADRUS

Para proteger:

Clase: 5

Herbicidas.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001302. Managua, cuatro de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3194 – M. 24319875 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de SYNGENTA LIMITED del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SESTOLE

Para proteger:

Clase: 5

Herbicidas.

Presentada: trece de mayo del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001312. Managua, cuatro de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3195 – M. 4376265 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Monster Energy Company del domicilio de Estados

Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PREDATOR ENERGY

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; cervezas.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000811. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3196 – M. 4376354 – Valor C\$ 95.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada de Salvatore Ferragamo S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Servicios:

SALVATORE FERRAGAMO

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de tienda de venta al detalle; servicios de venta al por mayor.

Presentada: doce de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001000. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3197 – M. 4376443 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de CLINISA INVESTMENTS INC. del domicilio de República de Panamá, solicita el registro de Nombre Comercial:

Plaza Fontana

Para proteger:

Un establecimiento comercial para identificar un establecimiento tipo centro de compras o centro comercial, dedicado al ejercicio del comercio en general así como la importación, transformación y procesamiento de toda clase de bienes; compra-venta de toda clase de productos y servicios. Arrendamiento de espacios comerciales para bancos, cines, negocios de comida rápida, restaurantes, y toda clase de locales que ofrezcan diversos bienes y servicios.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001139. Managua, siete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.